



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 3 DE ENERO DE 2002

Número 2

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

- 35 13260 Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región.

Consejería de Educación y Universidades

- 39 13261 Decreto n.º 91 /2001, de 21 de diciembre, por el que se crea una escuela de educación infantil denominada "La Concepción", promovida por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 40 13183 Resolución del 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

- 42 13184 Resolución del 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

Consejería de Educación y Universidades

- 44 13186 Orden de 12 de diciembre de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se crea la Comisión Regional de Promoción educativa.

- 45 13114 Orden de 14 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

Consejería de Trabajo y Política Social

- 49 13080 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas).

- 51 13082 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.

- 54 13117 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Secretariado General Gitano para desarrollo de un programa plurirregional de lucha contra la discriminación.

- 58 13118 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján).

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 61 13077 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Pág.

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
- 61 13115 Información pública. Sustitución de concesiones.
- 61 13190 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.
- 62 13188 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal Pliego.
- 62 13191 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal Santomera.
- 62 13262 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 62 13084 Notificación.
- Consejería de Turismo y Cultura**
- 63 13259 Resolución de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de una empresa que gestione los desplazamientos, alojamiento y manutención de los asistentes a los encuentros de escritores Murcia Ardentísima 2002, así como la publicidad del mismo.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación Especial de Murcia**

- 64 12986 Notificar los actos administrativos de apertura de expediente sancionador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- 72 13198 Relación de envío a Boletín: primera instancia (Seguridad Social).

Pág.**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Seis de Cartagena**

- 74 13050 Juicio separación número 411/00.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 74 13051 Juicio ordinario número 160/01.
- 75 13052 Juicio ordinario número 845/01.
- 75 13046 Juicio ordinario número 138/01.
- 76 13047 Juicio ordinario número 136/01.
- 76 13045 Juicio ordinario número 140/01.
- 77 13044 Juicio ordinario número 142/01.
- 77 13043 Juicio ordinario número 150/01.

Primera Instancia número Uno de Lorca

- 78 13041 Juicio de divorcio número 9/2000.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 78 13040 Juicio menor cuantía número 1098/1994.

IV. Administración Local**Cartagena**

- 79 13133 Incoado expediente ejecutivo de apremio de "derivación de responsabilidad por afección de bienes", número 010/2001.

Murcia

- 79 13254 Licitación de contrato de obras. Expediente número 953/2001.
- 80 13255 Licitación de contrato de obras. Expediente número 951/2001.
- 81 13247 Anuncio para la licitación de autorización demanial.
- 81 13253 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
- 82 13246 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
- 82 13248 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
- 83 13249 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.
- 84 13250 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
- 85 13251 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
- 85 13252 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
- 86 13257 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Torre Pacheco

- 87 13131 Convocar por el sistema de concurso con promoción interna una plaza de Encargado de Aguas y Alcantarillado.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

13260 Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región.

La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región, en su artículo 28.1, establece que la movilidad se llevará a cabo mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los otros municipios de la Región que pertenezcan a la misma categoría, que tengan un mínimo de antigüedad de cuatro años en la categoría exigida y que posean la titulación correspondiente, de conformidad con las bases generales que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

Dispone en el apartado segundo, que los ayuntamientos reservarán un veinte por ciento de las plazas vacantes de Agentes para miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Región.

En cuanto a las categorías de Cabo, Sargento y Oficial, determina que las plazas que resulten vacantes en los procesos selectivos para acceso mediante promoción interna, serán ofrecidas por movilidad antes de proceder a la convocatoria libre, excepto cuando les corresponda la Jefatura del Cuerpo, pudiendo el Ayuntamiento optar indistintamente entre la movilidad y el resto de las formas de acceso previstas, así como para el acceso a las categorías de Subinspector e Inspector.

Mediante este Decreto, se da cumplimiento al mandato legal, determinando las Bases generales que han de regir los concursos de méritos que a tal fin convoquen los Ayuntamientos, con el fin de hacer efectiva la movilidad de los Policías Locales de la Región. Consta de dos artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales, y el anexo en el que se contienen las Bases Generales, en número de diez, relativas a requisitos y condiciones de participación, documentación, relación de admitidos y excluidos, puntuación, méritos generales, méritos específicos, tribunal de valoración, valoración de méritos y resolución del concurso, toma de posesión y cese en el puesto anterior y efectos derivados del concurso.

Por todo ello, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión del día 21 de diciembre de 2001,

DISPONGO

Artículo primero.

Se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de los concursos de méritos que convoquen

los Ayuntamientos de la Región, para la provisión de plazas entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de la Región, cuyo texto se inserta como anexo.

Artículo segundo.

Las convocatorias específicas que a tal fin aprueben las Corporaciones Locales, se regirán por lo establecido en el presente Decreto, se anunciarán en el Boletín Oficial del Estado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región, debiendo contener como mínimo, los siguientes datos:

- a) Denominación, con indicación de la escala y categoría, grupo de titulación, nivel de complemento de destino, complemento específico y los requisitos indispensables para su desempeño, conforme a lo establecido en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y código asignado, en su caso.
- b) Determinación de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo, su valoración y los sistemas de acreditación, así como la puntuación mínima para la adjudicación de vacantes, en su caso.
- c) Composición del Tribunal de Valoración.
- d) Plazo para la resolución del concurso de méritos.
- e) Modelo de instancia de participación en la convocatoria.
- f) Modelo de certificación de acreditación de méritos generales.
- g) Modelo de curriculum.
- h) Las convocatorias específicas contendrán, en su caso, la referencia del Boletín Oficial de la Región donde se publiquen los modelos normalizados que se establezcan para los apartados e), f) y g) anteriores.
- i) Orden de actuación de los aspirantes, en su caso.
- j) La realización, en su caso, de un período de prácticas o de un curso de formación que facilite su integración en el Cuerpo de Policía Local, que no tendrá carácter selectivo.
- k) La superación de un examen médico.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a los procedimientos de movilidad iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que las convocatorias de los concursos no hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región, cuyas bases deberán adaptarse a lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejería de Presidencia para aprobar los modelos normalizados de instancia, de certificación de acreditación de méritos generales y de curriculum, a que se refiere el artículo segundo, en sus apartados e), f) y g) del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 2001.- El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Ororio**.

ANEXO**BASES GENERALES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA MOVILIDAD EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN****Primera.- Requisitos y condiciones de participación.**

1.1. Podrán participar en los concursos de méritos los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y en particular, los siguientes:

1.1.1. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

1.1.2. Pertenecer a la misma categoría de los puestos convocados y tener un mínimo de antigüedad de cuatro años en la misma.

1.1.3. Estar en posesión de la titulación académica correspondiente o equivalente.

1.1.4. Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.

1.1.5. Que los solicitantes para la Escala Básica no hayan cumplido 45 años.

1.1.6. Que los aspirantes a ingreso en las Escalas Técnica y Ejecutiva no hayan cumplido 50 años.

1.2. Los Policías Locales deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años, transcurrido el cual podrán volver a participar en los concursos que a tal fin convoquen las Corporaciones Locales.

1.3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurran únicamente para cubrir vacantes en el mismo Municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

Segunda.- Documentación

2.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se ajustarán al modelo de instancia y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.2. Los requisitos exigidos para la participación en los concursos, los méritos y cuantas otras circunstancias se aleguen, deberán acreditarse con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2.3. Las instancias podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos

determinados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, y contendrán, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.

2.4. A la instancia se acompañará una certificación expedida por el Secretario de la Corporación, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

2.5. Junto a la instancia y la certificación, se presentará el "curriculum vitae" del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del participante.

2.6. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación a que se refiere el apartado 2.4, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

2.7. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

2.8. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

Tercera.- Relación de admitidos y excluidos.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano municipal competente, en el plazo de un mes, aprobará la relación de concursantes admitidos y excluidos, que expresará los apellidos y nombres, D.N.I. y las causas de exclusión, en su caso. Se dará publicidad a las listas de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios y en los lugares que se determinen, publicándose la relación de excluidos en el Boletín Oficial de la Región, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

3.2. La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarta.- Puntuación.

4.1. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria.

4.2. Sobre un total de 30 puntos, la puntuación máxima de méritos generales en los concursos, será de 22,50 puntos, distribuidos con arreglo al baremo que se establece en la base quinta.

4.3. Las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 7,50 puntos, en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo.

4.4. El Ayuntamiento podrá determinar la exigencia de una puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes, que en ningún caso será superior al 25 por ciento de la puntuación del baremo de méritos generales y al 50 por ciento del baremo de méritos específicos.

Quinta.- Méritos generales.

Se establece el baremo de méritos generales, en el que se valorarán el trabajo desarrollado, las titulaciones

académicas, los cursos de formación y perfeccionamiento, la antigüedad en el Cuerpo y las distinciones y condecoraciones, de acuerdo con las reglas y puntuaciones siguientes:

5.1. Trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9,00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concurra, que se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3,50 puntos, con estimación, asimismo, de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concurra, hasta un máximo de 1 punto, del modo siguiente:

a) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concurra, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 4,50 puntos.

b) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediata inferior a aquella en que se concurra, dentro de la misma escala, a razón de 0,04 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

c) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediata inferior a aquella en que se concurra, perteneciente a diferente escala, a razón de 0,02 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

d) Servicios en activo ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0,01 puntos/mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

e) La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

De más de tres y menos de cinco años: 0,50 puntos.

De cinco o más años: 1,00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

5.2. Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos, en la forma siguiente:

TÍTULO	VALORACIÓN
Doctor	2,50
Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2,00
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico	1,00

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

5.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No será objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas, y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concurra.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0,05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40.

B.6) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos hasta alcanzar el máximo de puntuación por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

5.4. Las distinciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

Sexta.- Méritos específicos

6.1. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño.

6.2. Estos méritos deberán acreditarse por los medios que establezca la convocatoria.

6.3. Podrá exigirse la celebración de entrevistas, que consistirán en la comprobación de los méritos adecuados a las características del puesto solicitado, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y en un análisis del puesto de trabajo, sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o de importancia, pudiendo exigirse para concursar a las categorías de las escalas técnica y ejecutiva, la presentación de Memorias.

6.4. En las convocatorias específicas podrá determinarse la realización de pruebas psicotécnicas, donde se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. A este efecto, el Tribunal de Valoración podrá contar con el asesoramiento de personal técnico especializado.

Séptima.- Tribunal de Valoración.

7.1. Para la evaluación de los méritos alegados, se constituirá un Tribunal de Valoración que estará integrado por un número impar de miembros no inferior a cinco ni superior a siete, designándose el mismo número de miembros suplentes.

7.2. Actuará como Presidente el Alcalde o Concejal en quien delegue y como Secretario el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que podrá tener la condición de vocal.

7.3. Todos los vocales serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de que se trate. En su composición se velará por el principio de especialidad.

Formarán parte como vocales, en todo caso, los siguientes:

- Un representante de la Consejería competente en la materia.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local del Municipio o miembro del Cuerpo que le sustituya o, en su caso, un Policía Local de otro Municipio, perteneciente a igual o superior categoría.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los Sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento respectivo.

7.4. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

Octava.- Valoración de méritos y resolución del concurso.

8.1. De acuerdo con las previsiones de la convocatoria, el Tribunal de Valoración efectuará la valoración de méritos, elevando propuesta a la Corporación, comprensiva de los candidatos con la asignación de los puestos obtenidos, con especificación fundada de exclusiones.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate,

este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

8.2. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

8.3. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración.

8.4. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

8.5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

8.6. La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Novena.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

9.1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

9.2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

9.3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Décima.- Efectos derivados del concurso.

10.1. La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la Corporación convocante.

10.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública.

10.3. Los funcionarios en activo tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento que diligencie el cese, incluido dicho día y a partir del día

siguiente se abonarán por el Ayuntamiento en el que se haya tomado posesión.

10.4. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Consejería de Educación y Universidades

13261 Decreto n.º 91 /2001, de 21 de diciembre, por el que se crea una escuela de educación infantil denominada “La Concepción”, promovida por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

El Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), ha promovido la creación de una Escuela de Educación Infantil, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación; del artículo 17 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. del 22 de enero de 1.994), y del artículo 2, apartado 3, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1.996, de 26 de enero (B.O.E. del 20 de febrero).

La citada Escuela de Educación infantil se encuentra en las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha efectuado la Consejería de Educación y Universidades para la zona en que se ubica la citada Escuela de Educación Infantil.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y se ha suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 3 de julio de 2.000, el correspondiente convenio de colaboración, regulador del régimen económico y de funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, y en el artículo 2, apartado 3 c), del Reglamento Orgánico, arriba citados.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Educación en materia de enseñanza no universitaria por el Decreto 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. de 2 de julio), en relación con el artículo 1º del Decreto 35/2.000, de 18 de mayo (B.O.R.M. 19 de mayo), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y

Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2001

DISPONGO

Artículo 1.

Se crea la Escuela de Educación Infantil que se describe a continuación:

Código de centro: 30013712

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: “LA CONCEPCIÓN”.

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Domicilio: C/ Peroniño, n.º 68

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de la Educación Infantil.

Capacidad: Cinco unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 2.

La Escuela de Educación Infantil que se crea por este Decreto se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1.996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1.997, de 14 de marzo (B.O.E. del 15 de marzo) y la Orden de 26 de marzo de 1.997 (B.O.E. del 1 de abril), en cuanto a la elección de centro y admisión de alumnos; el Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1.994), de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y, especialmente, por el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cartagena, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la Escuela.

Artículo 3.

La Escuela de Educación Infantil “LA CONCEPCIÓN”, de Cartagena (Murcia), implantará las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Infantil con efectos desde el inicio del actual curso 2.000/2.001, según lo recogido en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4.

Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela de Educación infantil, tal como quedan definidos en el artículo 1, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Educación y Universidades, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 21 de diciembre de 2001.— El presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

13183 Resolución del 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, han formalizado Convenio de Colaboración para la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única); en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del citado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 diciembre de 1996.

Y de otra parte, D. José de la Cruz Sánchez Navarro Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón

autorización en acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 1997.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de Atención al Ciudadano, Información y Registro de entrada de documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por la ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional; artículo 58 del Decreto 33/2001, de 27 de abril y Decreto 55/1999, de 20 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la instalación de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en el Municipio de Mazarrón y más concretamente, en las dependencias municipales.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para ello, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma «Ventanilla Única», conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en Mazarrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1983 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, con la naturaleza de Oficina de Información y Registro de entrada y salida de documentos, con observancia de las disposiciones específicas en esta materia.

Segunda. Funciones y Competencias

Son funciones de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano las siguientes:

a) Recepción, registro y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ofrecer información a los ciudadanos sobre:

- Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos autónomos de la Administración Regional.

- Localización de dependencias, personal y horario de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

- Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

- Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales, y actos o relaciones derivadas de los mismos.

c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública Regional y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada por la Administración Regional en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los órganos de la misma, y en particular el cobro de tasas cuya autorización por el órgano competente irá implícita en la atribución de las actuaciones que las devenguen.

Asimismo, la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano podrá realizar funciones de colaboración en la gestión recaudatoria en todos los Ayuntamientos de la

Región que así lo soliciten, en los términos y condiciones que se determinen en los convenios celebrados entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos interesados.

Tercera. Obligaciones de las partes

Las Administraciones intervinientes, a través del personal adscrito a la Unidad velarán por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en especial, en lo referente a la acreditación del solicitante y el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

- La consignación de los asientos realizados, su número y fecha, e inmediata remisión de los documentos presentados al órgano de la Comunidad Autónoma al que vayan dirigidos, sin perjuicio de enviar una copia del escrito o documento por fax u otros medios informáticos, cuando se dirigen a otras Administraciones Públicas.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar. A tal fin, cuando se produzcan variaciones sustanciales del contenido de dicha información, los órganos administrativos afectados habrán de remitir a la Unidad, informes en los que queden plasmados los cambios que habrán de introducirse en la información a ofrecer a los ciudadanos.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración

1. El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a habilitar locales aptos para la atención al público donde se ubique la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, el mobiliario de las dependencias, así como la infraestructura de comunicaciones telefónicas, y el personal, para el desempeño de las funciones de la Unidad, salvo existencia de contenido para plena dedicación.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proveerá el material de oficina y de funcionamiento, los equipos informáticos y de comunicaciones, así como los elementos identificativos del local y del personal. Asimismo, corresponderá a la Administración Regional facilitar los modelos de solicitudes, impresos de licencias y certificaciones, diarios oficiales y cuantos materiales o documentación deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Unidad en el desempeño de su función. Evaluará las cargas del trabajo del personal, y si de ello se derivara el desempeño de una jornada completa para uno o más empleados por el trabajo propio de la Comunidad Autónoma, ésta efectuará la provisión con funcionarios propios de la misma.

3. No obstante, el Ayuntamiento será compensado económicamente por la Comunidad Autónoma en cuantía proporcional a su participación en las tareas propias de la misma, quedando también a cargo de ésta la formación del personal en materia de atención al ciudadano.

Quinta. Organización y funcionamiento

La organización y el funcionamiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano se ajustará a lo dispuesto en el presente Convenio de creación de la misma.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se crea un órgano mixto, compuesto por tres miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros tres en representación del Ayuntamiento de Mazarrón que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio.

Séptima. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia.

Octava. Publicidad

Corresponderá de manera conjunta al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma, las operaciones de divulgación para dar a conocer la existencia de la nueva unidad entre los ciudadanos. La publicidad que se lleve a cabo deberá ser comprensiva de la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación.

Novena. Vigencia

El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, permaneciendo vigente durante un año, y se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización. No obstante, precisa de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según determina el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Leído por ambas partes el presente documento, que ha sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en Mazarrón a 13 de diciembre dos mil uno.

Firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Bernal Roldán y el Alcalde-Presidente, D. José de la Cruz Sánchez Navarro".

Murcia, 17 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Economía y Hacienda

13184 Resolución del 17 de diciembre de 2001, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de Librilla, han formalizado Convenio de Colaboración para la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única); en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del citado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 diciembre de 1996.

Y de otra parte, D. Juan Porras Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla autorización en acuerdo plenario de fecha 6 de Septiembre de 1996.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de Atención al Ciudadano, Información y Registro de entrada de documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por la ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional; artículo 58 del Decreto 33/2001, de 27 de abril y Decreto 55/1999, de 20 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización

pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la instalación de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en el Municipio de Librilla más concretamente, en las dependencias municipales.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para ello, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para el establecimiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma «Ventanilla Única», conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en Librilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1983 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, con la naturaleza de Oficina de Información y Registro de entrada y salida de documentos, con observancia de las disposiciones específicas en esta materia.

Segunda. Funciones y Competencias

Son funciones de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano las siguientes:

a) Recepción, registro y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ofrecer información a los ciudadanos sobre:

- Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos autónomos de la Administración Regional.

- Localización de dependencias, personal y horario de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

- Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

- Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales, y actos o relaciones derivadas de los mismos.

- c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública Regional y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

- d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

- e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada por la Administración Regional en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los órganos de la misma, y en particular el cobro de tasas cuya autorización por el órgano competente irá implícita en la atribución de las actuaciones que las devenguen.

Asimismo, la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano podrá realizar funciones de colaboración en la gestión recaudatoria en todos los Ayuntamientos de la Región que así lo soliciten, en los términos y condiciones que se determinen en los convenios celebrados entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos interesados.

Tercera. Obligaciones de las partes

Las Administraciones intervinientes, a través del personal adscrito a la Unidad velarán por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en especial, en lo referente a la acreditación del solicitante y el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

- La consignación de los asientos realizados, su número y fecha, e inmediata remisión de los documentos presentados al órgano de la Comunidad Autónoma al que vayan dirigidos, sin perjuicio de enviar una copia del escrito o documento por fax u otros medios informáticos, cuando se dirigen a otras Administraciones Públicas.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar. A tal fin, cuando se produzcan variaciones sustanciales del contenido de dicha información, los órganos administrativos afectados habrán de remitir a la Unidad, informes en los que queden plasmados los cambios que habrán de introducirse en la información a ofrecer a los ciudadanos.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración

1. El Ayuntamiento de Librilla se compromete a habilitar locales aptos para la atención al público donde se ubique la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, el mobiliario de las dependencias, así como la infraestructura de comunicaciones telefónicas, y el personal, para el desempeño de las funciones de la Unidad, salvo existencia de contenido para plena dedicación.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proveerá el material de oficina y de funcionamiento, los equipos informáticos y de comunicaciones, así como los elementos identificativos del local y del personal. Asimismo, corresponderá a la Administración Regional facilitar los

modelos de solicitudes, impresos de licencias y certificaciones, diarios oficiales y cuantos materiales o documentación deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Unidad en el desempeño de su función. Evaluará las cargas del trabajo del personal, y si de ello se derivara el desempeño de una jornada completa para uno o más empleados por el trabajo propio de la Comunidad Autónoma, ésta efectuará la provisión con funcionarios propios de la misma.

3. No obstante, el Ayuntamiento será compensado económicamente por la Comunidad Autónoma en cuantía proporcional a su participación en las tareas propias de la misma, quedando también a cargo de ésta la formación del personal en materia de atención al ciudadano.

Quinta. Organización y funcionamiento

La organización y el funcionamiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano se ajustará a lo dispuesto en el presente Convenio de creación de la misma.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se crea un órgano mixto, compuesto por tres miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros tres en representación del Ayuntamiento de Librilla que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio.

Séptima. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia.

Octava. Publicidad

Corresponderá de manera conjunta al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma, las operaciones de divulgación para dar a conocer la existencia de la nueva unidad entre los ciudadanos. La publicidad que se lleve a cabo deberá ser comprensiva de la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación.

Novena. Vigencia

El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, permaneciendo vigente durante un año, y se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización. No obstante, precisa de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según determina el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Leído por ambas partes el presente documento, que ha sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en Librilla a 13 de dos mil uno.

Firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Bernal Roldán y el Alcalde-Presidente, D. Juan Porras Vicente".

Murcia, 17 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Educación y Universidades

13186 Orden de 12 de diciembre de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se crea la Comisión Regional de Promoción educativa.

El Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, estableció el vigente sistema de becas y ayudas al estudio del Estado.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido convocando anualmente becas y ayudas al estudio para los alumnos de los distintos niveles de la enseñanza, en el marco de una política de compensación de desigualdades que facilite a todos los alumnos el ejercicio del derecho a la educación sin otras limitaciones que las derivadas de la vocación y aptitudes personales.

La Orden del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de 18 de junio de 2001 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2001/2002, para alumnos de niveles post-obligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma (B.O.E. de 29 de junio de 2001) prevé en su artículo 50 la constitución de distintos órganos colegiados encargados del estudio de las solicitudes y la selección de los posibles becarios. El apartado 3 del citado artículo establece que en las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de competencias en materia de educación se realizará la tarea de examen y selección de solicitudes por los órganos que cada Comunidad Autónoma tenga a bien determinar, y al que se incorporará el Jefe del Área de la Alta Inspección o persona en quien delegue.

En atención a lo expuesto anteriormente, una vez establecida la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades mediante el Decreto 88/2000, de 22 de junio, y teniendo en cuenta la reciente creación en la Delegación del Gobierno en esta Comunidad Autónoma del Área de Alta Inspección de Educación, es necesario configurar con voluntad de permanencia para futuras convocatorias de becas de carácter estatal el órgano colegiado de selección de becarios de niveles no universitarios en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 30/2000 de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional

DISPONGO:

Primero.- Se crea la Comisión Regional de Promoción Educativa. Dicha Comisión no estará integrada en la estructura jerárquica de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo.- La Comisión Regional de Promoción Educativa tendrá por finalidad realizar las tareas de estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios en las convocatorias de becas y ayudas al estudio de carácter estatal, de conformidad con la normativa básica estatal, correspondientes a los niveles de la enseñanza no universitaria.

Tercero.

1.- En la Comisión Regional de Promoción Educativa estarán representados los distintos sectores de la comunidad educativa y los órganos y unidades administrativas de la Consejería con competencia en la gestión de las becas y ayudas al estudio, y tendrá la siguiente composición:

-Presidente: El Titular de la Dirección General a la que este adscrita la unidad administrativa que gestione las becas, que podrá ser sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

-Vicepresidente: El Subdirector General del que dependa, en su caso, la unidad de Becas, que podrá ser sustituido por motivos de ausencia, vacante o enfermedad por el Jefe del Servicio correspondiente.

-Vocales designados por el Presidente de la Comisión:
Un Inspector de Educación.

Un Director de Centro Público y otro de un Centro Privado de Enseñanzas de Régimen General.

Un Director de un Centro de Enseñanzas de Régimen Especial.

Un tutor de becarios.

Aquellas otras personas o representantes, en número no superior a tres, cuya participación estimase necesaria la Presidencia de la Comisión.

- Otros vocales:

El Jefe de Área de Alta Inspección de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o la persona en quien delegue.

Tres representantes de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, dos de centros públicos y uno de centro privado, designados por las Federaciones de Asociaciones de la Región.

Un representante designado por las Federaciones de Asociaciones de Estudiantes de la Región que sea mayor de 16 años y becario del Estado.

Un representante designado por la Dirección General que tenga atribuidas la funciones en materia de Educación Especial y Atención a la Diversidad.

Un representante de la Consejería que tenga la competencia en materia de Política Social.

-Secretario:

El Jefe de la Sección encargada de la gestión de becas, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por otro funcionario de dicha unidad.

2.- Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Regional de Promoción Educativa podrá estructurarse en subcomisiones o grupos de trabajo.

Cuarto.- El funcionamiento de la Comisión Regional de Promoción Educativa se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se complete con sus propias normas de funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Universidades

13114 Orden de 14 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

La Consejería de Educación y Universidades responsable del mantenimiento de la red estatal Redinet en la Región de Murcia debe continuar con el proceso de actualización del fondo documental educativo regional y su correspondiente incorporación a la red. Para llevarlo a cabo se considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración para realizar las tareas de vaciado de investigaciones, proyectos de innovación, recursos didácticos y revistas especializadas, así como otras tareas complementarias de documentación e información educativas.

En su virtud y conforme a los artículos 58 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre (en adelante LHR), y de acuerdo con lo previsto por la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades.

DISPONGO:**Artículo 1.- Objeto**

La presente Orden tiene por objeto convocar una beca de colaboración para llevar a cabo el vaciado del fondo documental educativo regional y su incorporación a la red, así como aquellas otras tareas que sean necesarias para la potenciación y desarrollo del Programa Redinet en la Región de Murcia.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona que esté en posesión del título de licenciado en Pedagogía y que posea experiencia en investigación educativa, informática y gestión de bases de datos documentales.

Artículo 2.- Requisitos

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación señalada en el artículo 1 de esta Orden.
- b) Tener nacionalidad española y residir en la Región de Murcia.
- c) Experiencia en investigación educativa, informática y gestión de bases de datos documentales.
- d) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener esta beca.

Artículo 3.- Dotación

El importe de esta beca será de 12.021 euros a pagar en tres plazos durante el disfrute de la misma, previo informe favorable del responsable del Programa Redinet sobre las tareas encomendadas. De igual forma, se sufragarán los gastos que se deriven del trabajo específico del Programa, tales como: asistencia a cursos, desplazamientos, reuniones de las comisiones, grupos de trabajo, etc., con cargo a la misma partida presupuestaria y proyecto, donde existe crédito para ello.

La beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 150100 421A 483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002. En consecuencia la concesión de beca queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de la beca en el ejercicio correspondiente.

Artículo 4.- Solicitudes

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de la Fama 15, planta baja. 30006 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de ser residente en la Región de Murcia.
- c) Fotocopia compulsada del título de licenciado en Pedagogía.
- d) Acreditación de poseer conocimientos en informática y gestión de bases de datos documentales.
- e) Fotocopia compulsada de la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.
- f) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente y compulsados.
- g) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella, en caso de obtener esta beca.

3. La Consejería de Educación y Universidades, a través del Servicio de Ordenación Administrativa y

Publicaciones, comprobará si la documentación presentada es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud.

Artículo 5. Duración

La duración de esta beca será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 6.- Comisión de Selección

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes corresponderá a una Comisión de Selección presidida por la Secretaria General de la Consejería o en su caso por el Vicesecretario, el Jefe de Servicio de Ordenación Administrativa y Publicaciones, un Asesor Técnico de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y un funcionario responsable del Programa Redinet que actuará como secretario.

Artículo 7.- Criterios de evaluación

Como criterios generales de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Experiencia en investigación y documentación educativa. Máximo 6 puntos.
- b) Especialización y trabajos relacionados con el objeto de la beca. Máximo 5 puntos.
- c) Expediente académico. Máximo 5 puntos.
- d) Experiencia en informática, especialmente del Programa Microsis, y gestión de bases de datos documentales. Máximo 3 puntos.
- e) Otros méritos estimados por la Comisión. Máximo 1 punto.

En caso de empate, se dará prioridad a la mayor valoración de los conceptos citados por el orden en que se relacionan.

Artículo 8.- Resolución

1. Realizada la valoración de méritos, la Comisión de Selección formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada por la Secretaria General de la Consejería al Consejero de Educación y Universidades para que dicte la correspondiente Orden de concesión.

2. La resolución contendrá una relación de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el período de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de un mes, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Universidades en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. No se procederá a la concesión de la beca a aquel solicitante que no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones del becario

Son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.
- b) Realizar el trabajo de colaboración en las dependencias de la Consejería de Educación y Universidades, fundamentalmente, y en los principales centros de documentación educativa de la Región, contando con el asesoramiento, orientación y dirección del personal asignado al efecto.
- c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de la beca sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Universidades.
- d) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca la Consejería de Educación y Universidades para el seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 11.- Otras obligaciones generales

El becario estará, asimismo, sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Educación y Universidades, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar a esta Consejería la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- f) Comunicar a esta Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Justificación

El beneficiario de esta beca queda obligado a justificar el cumplimiento de la misma, mediante la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada, antes del 31 de diciembre de 2002.

Artículo 14.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20.2 LHR, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca en los supuestos a que se refiere el artículo 9 de esta Orden.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 LHR.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 a 73 LHR.

Artículo 16.- Facultades de la Comisión

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Artículo 17.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciese uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 14 de diciembre de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

A N E X O

D.
Fecha de nacimiento Teléfono
DNI
Domicilio..... Número
Localidad C.P. Provincia

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración en el Programa Educativo Redinet, para realizar tareas de vaciado y actualización del fondo documental educativo en la Región de Murcia, así como otras complementarias de documentación e información educativas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Justificante de empadronamiento.
- 3.- Fotocopia compulsada del título de licenciado en Pedagogía.
- 4.- Expediente académico compulsado
- 5.- Curriculum vitae.
- 6.- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener esta beca.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Consejería de Trabajo y Política Social

MANIFIESTAN

13080 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 28 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas).

Murcia, 17 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas)

En Murcia, 10 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2001; y,

de otra el señor don Pedro Coll Tovar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, con C.I.F. P-3001000-C, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 9 de noviembre de 2001.

PRIMERO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO

Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

CUARTO

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

QUINTO

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO

Que el Ayuntamiento de Beniel no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

OCTAVO

Este proyecto pretende proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden

permanecer en sus domicilios, y se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad de "Estancias Diurnas" para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

NOVENO

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

DÉCIMO

Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, para el equipamiento del Centro de Estancias Diurnas para Personas Mayores del municipio de Beniel, que ofrece la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permiten el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

SEGUNDO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento del Centro de Estancias Diurnas serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DOS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (2.010.435) PESETAS.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (2.010.435) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Beniel por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO

El Ayuntamiento de Beniel deberá:

A.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al equipamiento del Centro de Estancias Diurnas.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

CUARTO

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Beniel remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Facturas correspondientes al equipamiento del Centro de Estancias Diurnas, así como acreditación de la existencia y afectación de los bienes a su fin o de la reseña de los mismos en el Inventario de bienes de la Corporación Local.

QUINTO

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SEXTO

El Ayuntamiento de Beniel deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con

el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SÉPTIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Beniel, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Beniel y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del

presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO

El Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Beniel, el Alcalde Presidente, **Pedro Coll Tovar**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13082 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 28 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.

Murcia, 17 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico

En Murcia, 28 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2001; y,

de otra el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 24 de octubre de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO

Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico Y Programas de Alzheimer y Otras Demencias.

CUARTO

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera de especial importancia y relieve, y más concretamente el Programa de mantenimiento de plazas asistidas en

residencias de carácter permanente o temporal, así como en centros de día (estancias diurnas) y en alojamientos alternativos: Pequeñas unidades de convivencia, acogimiento familiar, etc..

QUINTO

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO

Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO

Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.462, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización del Programa "Alojamientos y convivencias alternativas para mayores en el municipio de Murcia".

Este Programa se desglosa en tres Proyectos, que serán desarrollados por la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la igualdad, del Ayuntamiento de Murcia.

1.- Se trata de un proyecto que alberga, bajo la modalidad de acogimiento familiar, a personas mayores semiválidas, residentes en el municipio de Murcia. Este servicio, de titularidad pública, se prestará por familias, parejas o personas individuales, prestando alojamiento en su hogar a una o varias personas mayores con las que no

existe parentesco alguno, durante un periodo de tiempo establecido.

2.- Se trata de un proyecto que acoge a personas mayores del municipio de Murcia en la modalidad de alternativa de convivencia y compañía (jóvenes universitarios-mayores) para personas mayores con cierta dependencia. A través de este servicio, de titularidad pública, una persona mayor con nivel de autonomía físico y psíquico aceptable, cuyo domicilio cuenta con un espacio sobrante y unas mínimas condiciones de habitabilidad, se ofrece a uno o varios jóvenes estudiantes que, a cambio, se comprometen a prestar una serie de servicios o apoyos a la persona mayor, como contraprestación a su alojamiento.

3.- Se trata de un proyecto de respiro familiar para personas mayores del municipio de Murcia que viven en un entorno familiar. A través de este servicio, de titularidad pública, una persona mayor que vive en entorno familiar puede ser atendida, coyunturalmente, en un medio distinto del familiar, de acuerdo a los criterios y circunstancias que se establezcan.

SEGUNDO

Las cantidades económicas, durante el año 2001, a aportar por las partes para sufragar el coste de los Proyectos serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, OCHO MILLONES SEISCIENTAS MIL (8.600.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 4, artículo 46, concepto 462 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

- El Ayuntamiento de Murcia, NUEVE MILLONES SEISCIENTAS MIL (9.600.000) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO

El Ayuntamiento de Murcia deberá:

A.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo de los Proyectos.

B.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

CUARTO

El Ayuntamiento de Murcia ejecutará cada año, a contar desde la firma del Convenio, el Programa objeto del mismo.

El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, a los dos meses siguientes del cumplimiento de cada anualidad, la siguiente documentación:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

QUINTO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SEXTO

El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los Proyectos.

SÉPTIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada

por cuatro miembros. La Comisión se reunirá cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

DUODÉCIMO

El Convenio estará vigente por un periodo de cuatro años desde la fecha de su firma, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cumplimiento de cada anualidad.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas para cada anualidad, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Angel Cámara Botía**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13117 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Secretariado General Gitano para desarrollo de un programa plurirregional de lucha contra la discriminación.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Secretariado General Gitano para desarrollo de un programa plurirregional de lucha contra la discriminación, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996 de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Secretariado General Gitano para desarrollo de un programa plurirregional de lucha contra la discriminación.

Murcia a 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Secretariado General Gitano para desarrollo de un programa plurirregional de lucha contra la discriminación.

En Murcia a 10 de diciembre de 2001

INTERVIENEN:

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2001. La Consejería de Trabajo y Política Social tiene atribuidas, entre otras, competencias y responsabilidades en el desarrollo de las políticas activas de formación y empleo.

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2001. El Ayuntamiento tiene atribuidas, entre otras, competencias y responsabilidades en el desarrollo de las políticas activas de formación y empleo; y

de otra, don Pedro Puente Fernández, Presidente de la Asociación Secretariado General Gitano, con C.I.F. G28842623, en virtud de Acuerdo al respecto de fecha 2 de julio de 2001. La Asociación Secretariado General Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

MANIFIESTAN:

PRIMERO- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo que es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO- Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

CUARTO- Que la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por

partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO- Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Convenio, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO- Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales y las Iniciativas Comunitarias de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

SÉPTIMO- Que las organizaciones que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas.

OCTAVO- Que las partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España. Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

NOVENO- En atención a estas consideraciones, las Organizaciones abajo firmantes, desean estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las

condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad, con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo.

DÉCIMO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

UNDÉCIMO.- Que la Asociación Secretariado General Gitano no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

DUODÉCIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

DECIMOTERCERO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece, en las consignaciones presupuestarias 12.03.313A.785, 12.04.322A.783 y 12.05.324B.783 las dotaciones financieras que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Secretariado General Gitano, para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Plurirregional de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo 2000 – 2006, cuya ejecución ha encargado el Estado español a la Asociación Secretariado General Gitano (carta con fecha de 20 de marzo de 2000)

SEGUNDA.- El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo

y el impulso de políticas sociales más activas con la misma. La colaboración prevista versará especialmente sobre las materias de formación profesional ocupacional, orientación laboral, acompañamiento en el acceso al empleo, acciones de sensibilización dirigidas a empresarios y entes públicos, estudios y metodología a aplicar a los programas.

TERCERA.- La Asociación Secretariado General Gitano, en el marco del Programa Plurirregional de Lucha Contra la Discriminación Fondo Social Europeo 2000-2006, desarrollará en la Comunidad Autónoma de Murcia las siguientes actuaciones:

- El mantenimiento de un dispositivo cuya finalidad será la acogida, orientación, acompañamiento y acceso de la población gitana, preferentemente joven, a la formación y al empleo. Este dispositivo estará ubicado en el municipio de Murcia y atenderá a la población gitana que habita en el mismo así como en su área de influencia (Acciones "ACCEDER").

- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades que trabajan directamente con la población gitana o que tienen competencia sobre la misma; especialmente Comunidad Autónoma, municipios y asociaciones de la Región (Acciones "SENDA").

- El desarrollo de estas acciones se realizará a dos niveles: parte de ellas se dirigirán con carácter general al conjunto de Comunidades Autónomas que participan en el Programa Operativo; parte de ellas se realizarán en exclusiva para la Comunidad Autónoma signataria de este Convenio.

- Anualmente la Comisión de Seguimiento será consultada para aquellas que se desarrollen a nivel nacional y decidirá las que se ejecuten con carácter exclusivo en la Comunidad Autónoma.

CUARTA.- Para la anualidad de 2001 la Consejería de Trabajo y Política Social aporta la cantidad de 3.168.585'- pesetas. de la dotación presupuestaria 12.03.313A.785, 3.216.900'- pesetas de la dotación presupuestaria 12.04.322A.783 y 3.216.900'- pesetas de la dotación presupuestaria 12.05.324B.783; el Ayuntamiento de Murcia la cantidad de 4.071.762'- pesetas. y la Asociación Secretariado General Gitano la financiación destinada al Proyecto por el F.S.E. y el FEDER (25.471.264'- pesetas y 5.121.807'- pesetas, respectivamente).

La aportación de la Consejería de Trabajo y Política Social, fijadas en el párrafo anterior, se hará efectiva a la firma del convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

Así mismo, a la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Murcia, hará efectiva su aportación.

Para la justificación de dichas aportaciones, así como de la ejecución de las acciones correspondientes al año 2001 de los proyectos de referencia, la Asociación Secretariado General Gitano, como responsable de la ejecución de los mismos ante la Comisión Europea, presentará copia de la certificación de ejecución de las acciones y de ejecución presupuestaria que se presente ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, acompañadas de fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de garantizar el principio de adicionalidad las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Murcia, no podrán proceder de fondos europeos, ni suponer un porcentaje de cofinanciación superior al 30% de la parte cofinanciada por el Fondo Social Europeo y del 35% de la parte cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

QUINTA.- Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas gitanas jóvenes desempleadas y en situación de exclusión social, con especial relevancia en los jóvenes entre dieciséis y veinticinco años. Se prestará especial atención al fomento de los servicios de proximidad y a los empleos y ocupaciones ligados a estas actividades que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación y auditoría de las actividades formativas y sus resultados.

SEXTA.- Son obligaciones de la Asociación Secretariado General Gitano:

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social y por el Ayuntamiento de Murcia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de Murcia en relación con los fondos aportados a los fines de este convenio; con independencia de las que pudieran corresponder al Tribunal de Cuentas o a la Comisión Europea.

Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional; así como cualquier reparo, observación o informe que se emita en relación con la ejecución de las acciones o la ejecución o justificación de gastos por cualquier órgano de control financiero de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra

al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia.

SÉPTIMA.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 21 de junio de 2000.

OCTAVA.- Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a) La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b) La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- c) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- d) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por uno de los representantes de la Consejería de Trabajo y Política Social y debiendo de reunirse, al menos, una vez al año, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Dependiendo de la Comisión de Seguimiento se creará una Comisión Técnica que tendrá como finalidad seguir puntualmente las actuaciones que se desarrollarán en el Programa.

Para la selección del personal que trabajará en el Programa, se creará una Comisión Mixta en la que participen las entidades signatarias del Convenio, si bien la responsabilidad última de la contratación correrá a cargo de la Asociación Secretariado General Gitano.

NOVENA.- A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

DÉCIMA.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

UNDÉCIMA.- La Asociación Secretariado General Gitano deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

DUODÉCIMA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de Murcia, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas, podrá dar lugar a la modificación de las cuantías y porcentajes de financiación correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ayuntamiento de Murcia.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieran suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

DECIMOCUARTA.- Este Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2001.

Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara**.—Por la Asociación Secretariado General Gitano, el Presidente, **Pedro Puente Fernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13118 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján).

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996 de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján).

Murcia a 20 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján).

En Murcia a 17 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001; y,

de otra el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 5 de diciembre de 2001.

MANIFIESTAN**PRIMERO**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO

Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

CUARTO

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

QUINTO

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO

Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

OCTAVO

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la

realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.-

Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN**PRIMERO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de la construcción del Centro de Estancias Diurnas en la pedanía de Beniaján del municipio de Murcia que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de los servicios del Centro.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Murcia realizará el tramo de obra correspondiente a las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO

Las aportaciones económicas para sufragar este tramo de obra de la construcción del Centro de Estancias Diurnas serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL (12.500.000) PESETAS.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL (12.500.000) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Murcia aportará la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra y acreditación de que los terrenos donde se va a construir el Centro son de titularidad municipal, e informe técnico sobre valoración de los citados terrenos, como financiación de la Corporación Local a la construcción del Centro.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia por la totalidad del importe de la aportación

económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO

El Ayuntamiento de Murcia deberá:

A.- Mantener los terrenos y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del tramo de obra correspondiente de la construcción del Centro de Estancias Diurnas.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, con independencia de la documentación prevista en la cláusula tercera,:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Certificaciones de obras correspondientes al tramo de obra ejecutado y estado de ejecución del Proyecto.

SEXTO

Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SÉPTIMO

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO

El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar

suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

NOVENO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

DÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

UNDÉCIMO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO

El Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel A. Cámara Botía**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13077 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX: 212/01

DENUNCIADO/A: Juan Carlos Martín Martínez

DNI/NIF: 22.975.773

LOCALIDAD: Cartagena

FECHA INFRACCIÓN: 28.05.01

FECHA RESOLUCIÓN: 19.11.01

CUANTIA: 50.000

INFRACCIÓN: Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 12 de diciembre 2001.—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13115 Información pública. Sustitución de concesiones.

Con fecha 5 de noviembre de 2001 esta Dirección General de Transporte y Puertos ha resuelto iniciar de oficio el expediente de sustitución de la concesión del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre Galifa-Cartagena, con prolongación a El Portús (MU-014-MU; V-0434). Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, se abre un periodo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, s/n, 1.º de Murcia.

Murcia a 17 de diciembre de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13190 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 441/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en partido de Cabezo de Bastida, sitio de los Tejares del t.m. de Alhama de Murcia. Promovido por Balsas Martínez, Manuel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 16 de noviembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13188 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 469/2001. Construcción de Tanatorio-Velatorio, en C/. San Isidro Labrador, s/n, del t.m. de Pliego. Promovido por Sánchez Martínez, María.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 28 de noviembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13191 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 346/2001. Construcción de Acondicionamiento nave-almacén envasado productor hortofrutícolas, en carretera de Santomera-Abanilla, Matanzas del t.m. de Santomera. Promovido por Francisco Lajarín, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las

alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 4 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13262 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 310/2001. Construcción de fabrica de transformación y manipulación de mármol, en carretera Cañada de la Leña - El Canto, Km. 1.5 del t.m. de Abanilla. Promovido por Stonetec, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de diciembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13084 Notificación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de nuevo plazo de pago en voluntario han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expediente: 4S98SA0034.

Acta: 1.411/97.

Empresa: Citrosan, S.L.

Localidad: Santomera.

Importe: 1.100.000 pesetas.

En cumplimiento del fallo de la sentencia número 425/01 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, así como de la Orden de 03/10/01 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia

dictada por la Sala citada, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 676/99, le comunicamos que el importe de la sanción consignada en la sentencia dictada, 1.100.000 pesetas, habrá de hacerlo efectivo mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614. La fotocopia acreditativa del abono, donde deberá constar número de expediente y nombre de la empresa, habrá de ser entregada o remitida por correo al domicilio de la Dirección General de Trabajo, Avenida de la Fama, 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en el plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Turismo y Cultura

13259 Resolución de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de una empresa que gestione los desplazamientos, alojamiento y manutención de los asistentes a los encuentros de escritores Murcia Ardentísima 2002, así como la publicidad del mismo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CT/108/2001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "Contratación del Servicio de una empresa que gestione los desplazamientos, alojamiento y manutención de los asistentes a los encuentros de escritores MURCIA ARDENTÍSIMA 2002, así como la publicidad del mismo"
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia
- d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 14 de abril de 2002.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 40.448,12 euros

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% sobre el presupuesto de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Turismo y Cultura (Sección de Contratación, Secretaría General).
- b). Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea 4.
- c). Localidad y código postal: Murcia - 30071
- d) Teléfono: 968/27 77 89
- e) Telefax. 968/27 77 94
- Internet: <http://www.carm.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.3. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Cultura.
 - 2º. Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea 4
 - 3º. Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un mes y medio desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes : No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura.
- b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea 4
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 17 de diciembre de 2001.— El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solis de Querol**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

12986 Notificar los actos administrativos de apertura de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos de apertura de expediente sancionador cuyo interesado y número de referencia se especifican a continuación:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUMERO		
	REFERENCIA			
22435460	ACOSTA MARTINEZ, FELISA	00190001070	34803174B	BAENA PALLARES, YOLANDA
B30471007	ACP ASESORES GENERALES, S.L.	96039000066000671	34802443Q	BALLESTER SANCHEZ, MARIA
B73002271	ADMIN. Y GESTION DE ACTIVOS INMOBIL.	00190002950	22475883	BALSALOBRE MARINEZ, FRANCISCO A.
B73002271	ADMIN. Y GESTION DE ACTIVOS INMOBIL.	00190004170	34805329G	BARBERA LOPEZ, ROSA MARIA
B30555304	AFG MURCIA, S.L.	90130002370	B30420186	BARONCA, S.L.
B30460505	AGC GESTION INMOBILIARIA, S.L.	010200830	27478574R	BASTIDA ROS, FRANCISCO JAVIER
B30397251	AGENCIA DE PROM. Y DEGUSTACIONES	40106007330	X1990081Y	BEIER, SIEGLINDE ROSEMARIE
B30304604	AGRUSER, S.L.	80006441	22321711	BELMAR LUCAS, PEDRO
X2507025W	AHSMANN, JOHANNES MARIA	001000187	B73020067	BELTRAN Y MOLINA, S.L.
B30555684	AIR-TELECON, S.L.	00048621	B30582001	BENIELENSE DE CONSTRUCCIONES 98, S.L.
B30383780	ALACREM, S.L.	97039099000001051	27450762D	BERENGUER BAVO, CARMEN
B30315790	ALARCON SANCHEZ, RICARDO	9630600002000041	22883747N	BERNARDEAU RUIZ, LUIS FRANCISCO
B30552756	ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCIONES FUNES	991201099	22883747	BERNARDEAU RUIZ, LUIS FRANCISCO
M3001636K	ALBON, WALTER JOHN	00081428	22883747	BERNARDEAU RUIZ, LUIS FRANCISCO
27454947P	ALCARAZ BAÑOS, PEDRO JOSE	010200911	X1287085M	BHALLIL, MOHAMED
23011016	ALCARAZ LUENGO, JOSE IGNACIO	90100074840	B30271928	BISUFAMA, S.L.
34783893G	ALFONSO PEREZ, PEDRO FERNANDO	963060000102025	B35110493	BLASMA, S.L.
16203867E	ALFONSO VALDERRAMA, GUILLEERMO	010200231	B35110493	BLASMA, S.L.
X1394130P	ALLAQUI, MOHAMMED	980021000000205	B35110493	BLASMA, S.L.
74313540B	ALMAGRO PICAZO, FRANCISCO	970031000000124	B30509392	BLOCFORMS MURCIA, S.L.
B30301253	ALMAGRO SANCHEZ, S.L.	80006831	B30509392	BLOCFORMS MURCIA, S.L.
22472305V	ALMARCHA ESPIN, MANUEL	000800044	B30491344	BOBIS TOYOS, FELIPE
22453151E	ANDREO ANDREO, JUAN	00048691	B30578041	BOTANY GARDEN CARLO, S.L.L.
34799485W	ANDREU GARCIA, MARIA JOSEFA	000801227	B30578041	BOTANY GARDEN GARLO, S.L.L.
B30557938	ANGEL ALARCON, S.L.	010100328	27467118N	BOTIA ORDAZ, JOSE MARIA
B30557938	ANGEL ALARCON, S.L.	00190009160	27467118N	BOTIA ORDAZ, JOSE MARIA
B73042376	ANOGAL 99, S.L.	00048701	27467118N	BOTIA ORDAZ, JOSE MARIA
B30457154	ANORCA, S.L.	990800517	X2131182W	BOUKHRISSI, NOUREDDINE
27435738G	ANTON MARTOS, JUAN MANUEL	990800713	74318453W	BROCAL LOPEZ, FERNANDO
22436938R	ANTON MUÑOZ, VICENTE	000601106	22463876Y	BROCAL LOPEZ, REYES
224369938R	ANTON MUÑOZ, VICENTE	000601109	B30509822	CADOMECH, S.L.
E30150874	ANTONIO ANGELES MARIA FUENSANTA A.	99104371	B30564744	CAFÉ BAR R. ARQUES, S.L.
E30593321	ANTONIO CARBONELL PEREZÑIGUEZ Y OTRO	010400760	B30564744	CAFÉ BAR R. ARQUES, S.L.
22910336J	APARICIO GARRE, JUAN	983060000356020	B30404644	CALE-FONT-GAS, S.L.
22910336	APARICIO GARRE, JUAN	010600862	22388888K	CAMACHO PARDO, JESUS
			74173789	CANO CORBALAN, FRANCISCO
			22352403	CANO GARCIA, PEDRO
			22472527D	CANOVAS CAMPILLO, FRANCISCO LUIS

22395108P	CANOVAS RUIZ, SEBASTIAN	980021000001666	B30425045	CONMIMUR, S.L.	70009151
52802178C	CANOVAS SALA, JOSE	010201015	B30425045	CONMIMUR, S.L.	963060000102032
27432070Q	CANTO RUIZ, MANUEL	001200161	B30533202	CONSORCIO DE MUCHACHOS, S.L.	00190008820
27432252Z	CAPARROS GIMENEZ, ROQUE ALFONSO	00048981	B30530984	CONST. Y EDIFICACIONES BERCADE	001000355
27432252Z	CAPARROS GIMENEZ, ROQUE ALFONSO	99104811	B30577696	CONSTROMUR-98, S.L.	002000274
34821602Q	CARAVACA HERNANDEZ, ANTONIA	980021000001461	B30313852	CONSTRUCCIONES DAMAGRIS, S.L.	90100108370
52816751	CARAVACA TAMAYO, ANTONIA	00190004930	B30459010	CONSTRUCCIONES CEPRASA, S.L.	99105171
74335302S	CARBONELL PEREÑIGUEZ, JOSE	000801181	B30459010	CONSTRUCCIONES CEPRASA, S.L.	00190000320
27472668	CARCELES PEREYRA, JOSE CARLOS	10601000040	B30459010	CONSTRUCCIONES CEPRASA, S.L.	00190007930
27472668	CARCELES PEREYRA, JOSE CARLOS	40106005870	B30273692	CONSTRUCCIONES CLEYBAN, S.L.	80006311
27469738	CARCERÁN MORENO, MARÍA JOSE	90100109000	B73002180	CONSTRUCCIONES COSMOPOLITAN 2001, S.L.	000900398
A30105787	CARNICAS DE MOLINA, S.A.	010300560	B30338065	CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT, S.L.	99306000558100063
A30105787	CARNICAS DE MOLINA, S.A.	010300562	B73038101	CONSTRUCCIONES HIJOS DE JUAN CASA SLL.	90100108390
B30516652	CARNICAS MORENO, S.L.	80006641	B73038101	CONSTRUCCIONES HIJOS DE JUAN CASA SLL.	00190000880
B30526081	CARNICAS SALINAS NAVARRO, S.L.	90100108120	B73038101	CONSTRUCCIONES HIJOS DE JUAN CASA, SLL	90100075360
B30531032	CARPINTERIA METALICA TORREGUIL, S.L.	00190008800	B30547665	CONSTRUCCIONES JUAN DE DIOS RUBIO, S.L.	010200857
27437205F	CARRASCOSA HERNANDEZ, ANTONIO JAVIER	00049001	B30521538	CONSTRUCCIONES MAURILLOS, S.L.	002000276
B30474068	CARRILLO GALINDO HNOS. S.L.	00190003270	B30571046	CONSTRUCCIONES RAMON CARLOS, S.L.	00049221
B30474068	CARRILLO GALINDO HNOS. S.L.	00190008110	B73013989	CONSTRUCCIONES SABAP, S.L.	00190003360
B30474068	CARRILLO GALINDO HNOS. S.L.	00190004930	B30530984	CONSTRUCCIONES Y EDIF. BERCADE, S.L.	90130002470
A30652085	CARTEYCOM, S.A.	40101005580	B30463749	CONSTRUCCIONES Y MANTEN. THADER S.L.	40104005800
A30652085	CARTEYCOM, S.A.	40104005650	B73002115	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ZABLAN	010400885
A30652085	CARTEYCON, S.A.	40104005780	B73034415	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ZAMUR,	00049241
B30474464	CARTHAGOMUR, S.L.	00190008140	B30457022	CONSTRUCCIONES YALDA, S.L.	80005711
B30599799	CASA DEL DUD, S.L.	00100001080	B30536544	CONSTRUCCIONES ZEUSNET, S.L.	001200635
22409183F	CASTELLON LOPEZ, JOSE	010400504	B30536544	CONSTRUCCIONES ZEUSNET, S.L.	001200779
22409183F	CASTELLON LOPEZ, JOSE	010400961	B30487383	CONSULTORIA INFORMATICA Y SERVICIOS	99105251
22409183F	CASTELLON LOPEZ, JOSE	010400960	B30487383	CONSULTORIA INFORMATICA Y SERVICIOS	90100075390
22409183F	CASTELLON LOPEZ, JOSE	010100357	B30538797	CONTRATAS PEÑAMUR, S.L.	010200874
22409183F	CASTELLON LOPEZ, JOSE	010100220	B30376214	CONTRATAS Y LIMPIEZAS DE MURCIA, S.L.	90140003240
29059639	CASTILLO CANO, MIGUEL	00190004250	22450830	CONTRERAS MARIN, MANUEL	00190002410
52806035	CASTILLO ORTEGA, JESUS JAVIER	00190006380	22450830	CONTRERAS MARIN, MANUEL	00190006590
H30268668	CDAD. PROP. ED. PSO FERIA DE LOS ALCAZAR	00190005510	F30448013	COOP. DE CITRICULTORES SDAD. COOP.	000600938
B30536213	CENTRAL DE GESTORAS INMOB.CENTRI	00190008870	B73064527	COS Y GESTION DE EDIFICACIONES PASRUM	90100108470
B30005466	CERAMICA SANIGON, S.L.	000700003	X0913937D	CRADDOCK, JOAN	001000185
74339388F	CEREZO-VICENTE SOTO-RUIZ, VICENTE PAUL	980021000001794	821190K	CRESPO GARCIA, ANGEL	001200479
22343994T	CERVERA MONTILLA, JOSE	980021000001374	821190K	CRESPO GARCIA, ANGEL	001200507
X2082209L	CHAOUANE, CHEGDALI	000800726	821190K	CRESPO GARCIA, ANGEL	001200801
B30593958	CHARROS TOUR, S.L.L.	90100075290	821190K	CRESPO GARCIA, ANGEL	001200823
B30517114	CHEDU QUIMICA DOMESTICA, S.L.	99074971	821190K	CRESPO GARCIA, ANGEL	000900464
8929567R	CHICA PULIDO, M. ISABEL	010201027	B73002032	CULTIVOS VERA CRUZ, S.L.	00190002960
48425428D	CHUMILLAS MORALES, JOSE DAVID	00120473	B30508204	CURRIER-MUR, S.L.	40105005520
48425428D	CHUMILLAS MORALES, JOSE DAVID	001200956	22215106G	CUTILLAS HERNANDEZ, JOAQUINA	97010300282000041
B30573075	CIRCULO DE PERIODISTAS, S.L.L.	000800864	F30598130	DARRAX 1000, S.C.L.	000601022
F30600316	CITROMED, SDAD. COOP.	99105031	X2522525T	DE ACEVEDO TORRES, PAULO FERNANDO	00190004270
27465852B	CLARES PARDO, FERNANDO MIGUEL	000800707	A30073902	DESARROLLO DE COMUNIDADES DE VIVIEN.	010200643
27465852B	CLARES PARDO, FERNANDO MIGUEL	000800718	A30073902	DESARROLLO DE COMUNIDADES DE VIVIEN.	010200645
B73002693	CLIMATIZACIONES Y CALEFACCIONES JECAN	000601134	A30073902	DESARROLLO DE COMUNIDADES DE VIVIEN.	010200648
F30316319	COAGRIMUR, S.C.L.	90130002450	A30073902	DESARROLLO DE COMUNIDADES DE VIVIEN.	010200657
B30444889	COCINA GRAN VIA, S.L.	99105051	A30073902	DESARROLLO DE COMUNIDADES DE VIVIEN.	010200668
74253486X	COLL COLL, CLAUDIO	980021000001355	B30546220	DIAGNOSTICA SYSTEM ESPAÑA, S.L.	99105381
22350359V	COLL GONZALEZ, MIGUEL	80000281	22950620R	DIAZ LORENTE, JUAN	80006471
B30465884	COMERCIAL DIAZ CANOVAS, S.L.	00190008000	B30556799	DLJ CANTERO MENGUAL, S.L.	00190003920
B30465884	COMERCIAL DIAZ CANOVAS, S.L.	90100108280	53124180	DOMINGUEZ GARCIA, AMPARO MARIA	00190000130
B73036881	COMERCIAL FUENTENEVADA, S.L.	00049141	B30540074	DOMINIO PUBLICO INTERNET, S.L.	00190004330
B30353189	COMERCIAL V. BENAVENT, S.L.	000300644	22416189	DUQUE PEREZ, DIEGO	00190002080
B73044109	COMPAÑÍA MURCIANA DE OCIO, S.L.	90100108310	F30575898	ECOMENSAJEROS, S. COOP.	000801471
B73057085	COMUNICACIONES TELSAN, S.L.	00049151	F30575898	ECOMENSAJEROS, S. COOP.	000801480
22932291A	CONESA MATEO, MANUELA	00049161	F30575898	ECOMENSAJEROS, S. COOP.	000801468
27439632B	CONESA VERDU, PEDRO	000800808	X2157670V	EL BAHADI, MOHAMED	980021000001817
B30453567	CONFECIONES FRANQUILLO, S.L.	963060000295055	B73005654	EL DIVINO DE MURCIA, S.L.	00190002830
B30337802	CONFITERIA MONDEJAR Y ROS, S.L.	991201088	X2050002N	EL FARH, LAKDAR	000800772

B30399190	EL HOMBRE DE PEKIN, S.L.	90130002490	B30540173	FINANCIACION E INVERSION COSTA CALIDA	00190008930
X1389880J	EL MAMOUNI, MOHAMMED	98002100001889	A30131049	FINCAS DEL SURESTE, S.A.	010200375
B30532402	EL PAPONAZO, S.L.	000900402	B73032609	FINCAS MERGUI MURCIA, S.L.	010300670
B30429021	ELECTROMECANICA EL RANERO, S.L.	000600286	B30579148	FOMENTO DE MAQUINARIA Y REPARACION.	90100108880
B30405757	EMPRESA CONSTRUCTORA HNOS. YEPES Y	000801474	22381159C	FRAGUAS SAAVEDRA, MARIA TERESA	000800373
B73057309	ENVASES Y RECICLADOS CAMPOTEJAR, S.L.	90100075550	B30561518	FRANCISMA, S.L.	00049681
B73035602	ESCAYOLAS BANMARSAL, S.L.	90100075560	34803576E	FRANCO NICOLAS, JESUS	99105841
22436960T	ESCOLAR GALVEZ, VICENTE	980021000001011	22422643N	FRESNEDA DE ANDRES, ANTONIO	010300476
74288882	ESCRIBANO FLORES, MANUEL	80109903770	22422643N	FRESNEDA DE ANDRES, ANTONIO	010300499
B30485627	ESPECIALIDADES MURC. DE CONFITERIA	90100108640	22422643N	FRESNEDA DE ANDRES, ANTONIO	010300766
B30485627	ESPECIALIDADES MURCIANAS DE CONFIT.	00049431	B30475636	FREVEMUR, S.L.	990500729
F30497614	ESPECIALIDADES SIDERURGICAS DE MURCIA	001200604	B30444574	FRIOCAL, S.L.	00190007800
F30497614	ESPECIALIDADES SIDERURGICAS DE MURCIA	001200826	22152286C	FUSTER GOMEZ, ANTONIO	000801230
74434113H	ESPIN VALERO, JUANO	001200162	22152286C	FUSTER GOMEZ, ANTONIO	000801220
74325717K	ESPINOSA RODRIGUEZ, FANCISCO	000800017	22152286C	FUSTER GOMEZ, ANTONIO	000801215
27485037Z	ESPUCHE GALLEGO, JOSE	000800792	19465344F	GALDON HIDALGO, CARMEN	000401615
22278889P	ESTEBAN VIVAS, MARIANO	980021000001807	22936326J	GALLEGO CERVERA, FRANCISCA	000800786
B30495543	ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L.	00049451	10789369	GARCIA ACEBAL, JUAN CARLOS	90100109010
B30495543	ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L.	99105561	74324396	GARCIA ALCANTARA, JOSE MANUEL	90100109020
B30495543	ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L.	00190008300	22443413J	GARCIA BASTIDA, FRANCISCO	00049731
B30500565	ESTRUCTURAS CREVILLEN Y PERONA, S.L.	000900559	29066683L	GARCIA CANO, AGUSTIN	000800040
B30571251	ESTRUCTURAS FASAN, S.L.	00022131	34804847M	GARCIA CAPEL, JOSE MARIA	80004701
B30571251	ESTRUCTURAS FASAN, S.L.	80008311	22422555Q	GARCIA CARRILLO, ANGEL	00022251
B30571251	ESTRUCTURAS FASAN, S.L.	00190009260	22440962T	GARCIA CHICANO, JUAN	000801573
B30461289	ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHEZ, S.L.	00049491	22440962T	GARCIA CHICANO, JUAN	000801188
B30461289	ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHEZ, S.L.	00190005070	22452485T	GARCIA FERRER, IGNACIO	980021000001098
B30461289	ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHEZ, S.L.	00190007940	74354623Q	GARCIA GOMEZ, GINES	70004921
B73110959	ESTRUCTURAS GREYMAN, S.L.	40106003760	74276678H	GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	010300446
B30572218	ESTUDIO TEC. DE COMUNIAIONES ETCNE	000900397	74276678H	GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	00049761
B30500987	ETCNET, S.L.	000900393	74276678H	GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	010200514
B30497887	EUROJACENA, S.L.	99105631	74276678H	GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	010200515
B30575229	EURONEXO, S.L.L.	00190003010	74276678H	GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	99075631
B73047284	EUROPEAN SWEET TOYS, S.L.	B73047284	74276678H	GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	80002651
B73047284	EUROPEAN SWEET TOYS, S.L.	010200333	74276678	GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	40104001230
B30224737	EXCAVACIONES EL PALMAR, S.L.	00049571	22476436P	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	010200835
B30441455	EXCAVACIONES RICARDO MORALES, S.L.	00022141	22476436P	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	010200840
B30393094	EXCAVACIONES Y DERRIBOS SANTOMERA	00022151	22476436P	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	010200844
B30519912	EXPLOAFA, S.L.	000801747	22476436P	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	010200854
B73038721	EXPLOT. AGROPECUARIAS LAS CADENAS	00190000970	22476436P	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	990600593
B30392989	FABRICADOS SAMARIN, S.L.	990100627	22476436P	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	990600587
48398848V	FAJARDO GALVEZ, FRANCISCO JAVIER	000600076	22476436P	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	990600581
22366063	FENOLLAR QUEREDA, MANUEL	00190001710	22476436	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	00190002700
22186559T	FENOLLAR SANCHEZ, JUAN ANTONIO	010200378	27454632S	GARCIA LAPAZ, MARIA CARMEN	980021000000867
22186559T	FENOLLAR SANCHEZ, JUAN ANTONIO	010200391	27455393V	GARCIA LOPEZ, JUAN ANTONIO	000800051
22186559T	FENOLLAR SANCHEZ, JUAN ANTONIO	010200403	27470033Y	GARCIA MARINEZ, MARIA PURIFICACIÓN	90100075860
22477007G	FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE MARIA	99105711	52817424V	GARCIA MARTINEZ, ALFONSO	80005551
19946618Y	FERNANDEZ RUIZ, TOMAS	80000081	52804965R	GARCIA MARTINEZ, ISIDRO	000800294
E30523567	FERNANDO MARTINEZ SORIANO Y FERN.	963060000233060	74301263Q	GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	000800340
B30280556	FERRALLAS CASABLANCA, S.L.	963060000238077	27470033	GARCIA MARTINEZ, PURIFICACIÓN	90100109110
5145340	FERRER VALERA, JUAN ANTONIO	00190000890	34836107P	GARCIA OLIVARES, ALEJANDRO	001200171
B30159263	FERRER Y TOVAR, S.L.	010300564	27485658Z	GARCIA OLIVARES, FERNANDO	001200170
B30159263	FERRER Y TOVAR, S.L.	010300568	27459993V	GARCIA ROCAMORA, PATRICIO ENRIQUE	980900594
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	00049641	22947512k	GARCIA ROS, GINES	010100113
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	000800983	22926466C	GARCIA SAEZ, JOSE	980021000001822
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	000600486	27447046L	GARCIA SERNA, JUAN	980021000001638
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	000600483	27487705Z	GARCIA-ALCARAZ ALEMAN, FERNANDO	980021000001485
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	000600481	B30268619	GARCON-91, S.L.	90130002590
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	000600477	22460417C	GARRE SERRANO, PEDRO	99106131
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	000601385	22917420J	GARRIDO MARTINEZ, MARIA JOSE	010300144
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	000601392	29059069H	GARRIDO MURCIA, FRANCISCO JAVIER	80003451
B30337448	FERRETERIA ESTACION SUR, S.L.	000801724	22339782C	GARRIDO PEREZ, ANTONIA	001200970

B73024390	GEDEFONT, S.L.	00190009960	X2084475P	HARIK, KEBIR	980021000001687
B30395149	GEFIMER, S.L.	99106151	B30423065	HERCAN PLASTIC, S.L.	80005001
B30589105	GEMMA VICTORIA, S.L.	00022341	B30423065	HERCAN PLASTIC, S.L.	80005001
A30048813	GESTION INMOBILIARIA DE COMUNIDADES	010200644	B30526032	HERMAGAMART, S.L.	99106471
A30048813	GESTION INMOBILIARIA DE COMUNIDADES	010200647	B30469381	HERMANOS ALBARRACIN LOPEZ, S.L.	40104005590
A30048813	GESTION INMOBILIARIA DE COMUNIDADES	010200656	B30469381	HERMANOS ALBARRACIN LOPEZ, S.L.	40104005810
A30048813	GESTION INMOBILIARIA DE COMUNIDADES	010200667	B30469381	HERMANOS ALBARRACIN LOPEZ, S.L.	40104005660
B30521413	GESTION INMOBILIARIA NUEVE PISOS, S.L.	99106171	V30469381	HERMANOS ALBARRACIN LOPEZ, S.L.	40104006140
22320739K	GIL MUÑOZ, JUAN	99106201	74358745K	HERNANDEZ CUEVAS, ANTONIO	010200148
22427122Y	GIMENO CEREZO, JOSEFA	002000280	23009397J	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	000800766
32665601N	GIZ PAZ, JUAN CARLOS	010100074	27421560	HERNANDEZ MARTINEZ, ROSARIO	90100076120
34829884H	GODOY MIRALLES, CHISTIAN	000600098	77514107J	HERNANDEZ PEREZ, ANTONIO	80005081
22482983T	GOMEZ CANO, VICTOR	99106251	22423354X	HERNANDEZ SOLANO, JESUS SALVADOR	963060000233051
29059825S	GOMEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	80002481	B30443543	HERNANDEZ Y CASCALES, S.L.	00022511
74357310N	GOMEZ MEROÑO, FRANCISCO JAVIER	00049841	B30477334	HERNANDEZ Y SAURA, S.L.	00190008080
74357310N	GOMEZ MEROÑO, FRANCISCO JAVIER	99106291	27425705E	HERRERO HERNANDEZ, SANTOS	99106561
22165097C	GOMEZ OCHANDO, JULIA	010200410	B30465090	HISPALEX ASESORES, S.L.	010201023
15812854	GOMOLLON JIMENEZ, JESUS MANUEL	90100075960	B30465090	HISPALEX ASESORES, S.L.	010201035
25713435	GONZALEZ BERBEN, JUAN FRANCISCO	90100153120	B30405401	HOBBYTUR, S.L.	000300639
27486888W	GONZALEZ GANGA, MARIA DOLORES	99106331	22466582K	HURTADO GARCIA, ANTONIO	99075961
14924324S	GONZALEZ GARCIA, MARIA LUISA	980021000001793	22954788Y	IBAÑEZ CEGARRA, EUGENIO	980021000001293
22319693	GONZALEZ GOMEZ, FRANCISCO	40105003470	1118644Q	IBOR OTAL, JOSE LORENZO	010200169
52751448M	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	010200914	B30384341	IDAL MARMOLES, S.L.	00050011
74329878	GONZALEZ GONZALEZ, MARIANO	90100109210	27463014	ILLAN BELANDO, JESUS	00190001360
223423538	GONZALEZ MARTINEZ, GABRIEL	90100075980	B30401905	ILLANFE, S.L.	9602010000600
22980556	GORDO GIMENEZ, JOSE LUIS	90100076000	B30401905	ILLANFE, S.L.	97039000011000411
B73040008	GRACIA & MARIÑO TELECOMUNICACIONES	90100109230	22466093S	IMBERNON CANO, ANGEL	010100130
B30527485	GRAFICAS DEL SEGURA, S.L.	00049881	B30519938	INFORMATICA TEGECE, S.L.	00190003560
B30527485	GRAFICAS DEL SEGURA, S.L.	90100109240	B30065288	INGRAMUR, S.L.	01020137
B30516850	GRECOMUR ARQUITECTURA, S.L.	40105005530	B30065288	INGRAMUR, S.L.	010200507
B30532311	GRUAS CAPOY, S.L.	00049901	B30065288	INGRAMUR, S.L.	000800987
B73007049	GRUAS TORRE NORTE-SUR, S.L.	00190009780	B30456404	INICIACION Y TRAMITE DE AUDIENCIA	90100111270
B30577977	GRUPO CION CONSTRUCCIONES ASTRI, S.L.	00022401	27484594P	INIESTA CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	70004981
B73060246	GRUPO DE CONT. CONSTRUCCION Y FOM.	001200386	B30507180	INMUEBLES EXPANSIVAS, S.L.	000900401
B30552830	GRUPO FINANCIERO COYBA, S.L.	010200677	B30456925	INSELJA, S.L.	99106721
B30552830	GRUPO FINANCIERO COYBA, S.L.	010200998	B30359822	INTERGESTION Y SERVICIOS MURCIA, S.L.	990100736
B30552830	GRUPO FINANCIERO COYBA, S.L.	010201000	B30316087	INTERMUR, S.L.	95306001900000080
B30552830	GRUPO FINANCIERO COYBA, S.L.	010201001	B30596332	INTER-RUTA MEDITERRANEA, S.L.	90100076180
B30552830	GRUPO FINANCIERO COYBA, S.L.	010201003	B30596332	INTER-RUTA MEDITERRANEA, S.L.L.	00050061
B30552830	GRUPO FINANCIERO COYBA, S.L.	010201005	B30596332	INTER-RUTA MEDITERRANEA, S.L.L.	00022541
B30552830	GRUPO FINANCIERO COYBA, S.L.	010201007	B73090839	INVECOMUR, S.L.	40105003520
G30585335	GRUPO HOSTELERO ALIMUR, S.C.	00190002220	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010200993
B30037808	GRUPO SHEYLA, S. S.L.	000600480	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010200994
B30037808	GRUPO SHEYLA, S.S.L.	000600478	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010200995
B30037808	GRUPO SHEYLA, S.S.L.	000600476	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010200996
B30037808	GRUPO SHEYLA, S.S.L.	000600484	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010200997
B30037808	GRUPO SHEYLA, S.S.L.	000600482	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010200999
B73008369	GRUPO TRAESPA MARITIMO, S.L.	0022411	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010201004
B73008369	GRUPO TRAESPA MARITIMO, S.L.	90100109300	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010201006
B73008369	GRUPO TRAESPA MARITIMO, S.L.	90100076050	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010201008
B30398051	GRUSER ACTIVIDADES AGRARIAS, S.L.	80007631	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010201011
B30416036	GRUSER HORTICOLA, S.L.	80004941	B30299275	INVERSIONES LOS SAUCES, S.L.	010201019
27468442W	GUERRERO NICOLAS, MANUEL	80002371	A30010151	INVESTIGACION E INGENIERIA, S.A.	00010151
B73023178	GUIA PARA TURISMO Y OCIO, S.L.	00022431	B30468516	J.B. BUSSINES, S.L.	40105005510
22437231H	GUILLAMON BUENDIA, M. DOLORES	010200176	B30468516	J.B. BUSSINES, S.L.	40105005450
22405283V	GUIRAO CARAVACA, FRANCISCO	99075851	B30565691	JAGD UND URLAUB IN SPANIEN, S.L.	99106781
22405283V	GUIRAO CARAVACA, FRANCISCO	99106461	52828202	JARA PEREZ, FRANCISCO MANUEL	90100076200
22465660B	GUIRAO CARRILLO, CAYETANO	000800020	34801759E	JIMENEZ LOPEZ, MIGUEL ANTONIO	000600075
74315119A	GUIRAO CARRILLO, JOSE	000800014	22458433Z	JIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCA	010300747
X1406341Y	GUSTAVSSON, ANNETTE	001200686	27475855D	JIMENEZ SOLER, ANDRES	000800734
B30313308	HARD COMPUTER, S.L.	00022461	23008313X	JORQUERA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	000800353

B30586325	JOSE GONZALEZ SANCHEZ, S.L.	00050101	27445998	LOPEZ EGEA, PATRICIO	00190003170
E30400477	JOSE MANUEL LORCA ROSA, C.B.	00190002880	27445998	LOPEZ EGEA, PATRICIO	90130002720
E30400477	JOSE MANUEL LORCA ROSA, C.B.	00190005730	34787233	LOPEZ FANLO, MARIA DEL PILAR	00190003850
E30252969	JOSE MIGUEL JIMENEZ ARMERO Y JUAN ANT.	40104009490	22461029B	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	010200574
E7351559	JOSE NAVARRO ORCAJADA Y OTRO C.B.	90100076220	22461029B	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	010200882
E73051559	JOSE NAVARRO ORCAJADA Y OTRO, C.B.	90100109620	27451078A	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	010200565
E30524458	JUAN CARLOS ALCARAZ HUESCA Y ANTONIO	963060000292055	34791796H	LOPEZ GAZQUEZ, JESUS	00050241
E30563217	JUAN FERRE PINAR Y OTRO, C.B.	98084471	34791796	LOPEZ GAZQUEZ, JESUS	00190006310
E30563217	JUAN FERRE PINAR Y OTRO, C.B.	000801465	22350276A	LOPEZ HERNANDEZ, LUIS	980021000001942
B30496418	JUCAL HOSTELEROS, S.L.	00050131	22387047	LOPEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	10170409330
22148136	JULIA CAMPOS, MARIA CARMEN	90130002710	27459788	LOPEZ LORCA, YOLANDA	00190003700
22148136	JULIA CAMPOS, MARIA CARMEN	00190000770	22445802X	LOPEZ MARTINEZ, JOSEFA	010300142
22148136	JULIA CAMPOS, MARIA CARMEN	00190001010	29061460V	LOPEZ MARTINEZ, JUAN	80003351
E30568935	JULIO VIDAL PUJOL Y OTA, C.B.	00050141	22398729H	LOPEZ MOLINA, MARIA JOSEFA	00022681
G30343297	JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO	40105006160	22398729H	LOPEZ MOLINA, MARIA JOSEFA	99107031
X1890347T	KALEJA, HEINRICH	000600761	74314910R	LOPEZ MURCIA, PILAR	010200382
X1890347T	KALEJA, HEINRICH	000601412	74314910R	LOPEZ MURCIA, PILAR	010200395
X1346845B	KARROUCHI, MOHAMED	980021000001103	74314910R	LOPEZ MURCIA, PILAR	010200408
X2075663M	KARROUCHI, YOUSSEF	980021000000637	22479516Y	LOPEZ NICOLAS, DOLORES	991100157
X1752424P	KRINNINGER, ANNE MARIE HELGA	001200687	27454636L	LOPEZ PAÑOS, MARIA FRANCISCA	00050261
X2755953R	KUHN, ERICH	010300608	22404534G	LOPEZ SANFULGENCIO, ANGEL	002000289
B30552780	LA CASA DEL BUEY, S.L.	00022591	48426705K	LOPEZ VACA, DAVID	00059361
B73025835	LA ESPIGADORA, S.L.	99106901	B30095459	LORENTE ESPEJO, JOSE ANTONIO	971200444
48490905M	LABORDA FRUTOS, ANTONIO	010100210	22445303	LORENTE ESPEJO, JOSE ANTONIO	00190002430
48490905M	LABORDA FRUTOS, ANTONIO	010100212	23010049K	LORENTE RIDER, ANTONIO	980021000001899
48490905M	LABORDA FRUTOS, ANTONIO	010100289	27458396	LUJAN SERRANO, BARTOLOME	90130002730
48490905M	LABORDA FRUTOS, ANTONIO	010100292	2146161P	MAARSCHALK, ANA MARIA	980021000000306
B73018251	LACADOS MOLTO, S.L.	00050181	22448099F	MAARTINEZ ESPEJO SANCHEZ, DAMIAN	22448099F
B73018251	LACADOS MOLTO, S.L.	00190001310	27478759S	MAARTINEZ ZAMORA, FRANCISCO	99107521
B73018251	LACADOS MOLTO, S.L.	00190009910	9718114Q	MACIAS LOBAO, JUAN RICARDO	99076381
B30113013	LACAL Y CASTILLO, S.L.	980700578	B30567408	MADERAS SALABOSQUE, S.L.	99107141
M3001518H	LACHACHI, MOHAMED EL ARABI	010200789	27440986	MADRID SERRANO, JOSEFA	90100076430
X1984390L	LAMSYAH, EL MOSTAFA	000600099	B30420335	MAFIU, S.L.	00190002980
A30113500	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	000900703	22476418J	MAIQUEZ VALVERDE, ANTONIO	00050321
X2639543V	LANGE, JORG	000801213	B73009466	MANTEQUERIAS ALCAZAR, S.L.	90100109880
F30563639	LAS DELICIAS DEL MEDITERRANEO SDAD.C	001200769	E73022451	MANUEL FRUTOS Y OTROS, C.B.	00050341
B30435648	LAVADERO CRISTO REY, S.L.	00022621	4839829L	MANZANERA NOGUERA, PEDRO	980021000001332
46665402N	LAVADO LOZANO, JORGE	010200542	34813790R	MANZANERA ZAMBUDIO, MARIA JOSE	000800749
46665402N	LAVADO LOZANO, JORGE	010200543	B30420459	MARICOCO, S.L.	90100076500
46665402N	LAVADO LOZANO, JORGE	010200834	74426075F	MARIN CARO, JULIAN	99107251
46665402N	LAVADO LOZANO, JORGE	010200838	74426075	MARIN CARO, JULIAN	00190004050
46665402N	LAVADO LOZANO, JORGE	001200827	74329815W	MARIN COLL, MARIA CARMEN	963060000292094
B73009326	LAVEDA Y DURAN, S.L.	010100179	22438511	MARIN CORDOBA, MERCEDES	00190006340
B73009326	LAVEDA Y DURAN, S.L.	010100176	22372344	MARIN LECHUGA, ANTONIO	90100076520
B73009326	LAVEDA Y DURAN, S.L.	010100326	22424551	MARIN MARIN, ANTONIA	90100076530
27459769T	LEAL RAMOS, ANTONIO MARIA	980900348	77507112X	MARIN SANCHEZ, MARIA	990000800701
74330785Y	LENCINA GUTIERREZ, JOSE GUILLERMO	98047521	77507112X	MARIN SANCHEZ, MARIA	80005101
14695763M	LETE MONTOYA, ENIQUE ALFONSO	990700617	22389471Y	MARIN VEGA, JOSE	00050371
B30388664	LG SALINAS, S.L.	99106961	74191506S	MARMOL CANOVAS, MARIA DOLORES	010200397
B30440051	LIETTI, S.L.	60007791	3788796	MARTIN PINTAO MONROY, M. DOLORES	00190001600
B73059701	LIMPIEZAS SALVI, S.L.	90100076320	74421565M	MARTINEZ AGUDO, SEBASTIAN	990500128
37655437K	LINATI BIGAS, ALEJANDRO	001000324	27448328J	MARTINEZ BELANDO, JESUS FRANCISCO	980021000001984
B30578496	LINEA 900 ASESORES DE EMPRESAS	00190009370	34792937	MARTINEZ CAMPILLO, JOSSE ANTONIO	10129313200
B30578496	LINEA 900 ASESORES DE EMPRESAS, S.L.	00190003940	34794953R	MARTINEZ CANO, JESUS MANUEL	980021000001678
B73031361	LOCUTORIO MI TIERRA, S.L.	90100076340	74348918S	MARTINEZ CANOVAS, ANTONIO	00022781
B30485296	LOGICAL TECHNOLOGY, S.L.	990600320	34833344M	MARTINEZ CUADRADO, JOSE MIGUEL	000800197
B73020661	LOGISTICA JUMILLA, S.L.	40105006230	25025758X	MARTINEZ GOMEZ, JOSE EMILIO	80005191
34825877J	LOPEZ AROCA, RUBEN	001200475	34819719L	MARTINEZ GOMEZ, JOSE MIGUEL	010100104
36533234B	LOPEZ BARREIROS, JOSE	98084561	77508912Q	MARTINEZ GUILLEN, GUILLEN	980021000000331
48426705	LOPEZ CAVA, DAVID	00190006460	359173M	MARTINEZ HERNANDEZ, AURORA	980021000001957
27445998Y	LOPEZ EGEA, PATRICIO	002000352	B30109052	MARTINEZ JIMENEZ S.L.	40105006200

B30109052	MARTINEZ JIMENEZ, S.L.	40105006140	B30599856	MUQUECO, S.L.	99107791
22404099Y	MARTINEZ LOPEZ, JOSE MARIA	001200489	B73027518	MURCIANA DE ENVIOS, S.L.L.	00050701
74356529	MARTINEZ LOPEZ, PIO	00190005920	B30496608	MURCIARTE, S.L.	98085241
23035333	MARTINEZ LOZANO, JOSE ANTONIO	90100110090	B30026868	MURIBER, S.L.	000401197
27455020N	MARTINEZ MARIN, JESUS	99077641	B30026868	MURIBER, S.L.	010100262
27428348C	MARTINEZ MARTINEZ, FERMIN	010200549	22333012N	NAVARRO GARCIA, ALFREDO	000800820
27428348C	MARTINEZ MARTINEZ, FERMIN	010200561	B30375570	NAVARRO Y ASOCIADOS COMPAÑÍA DE SOP.	990400476
27428348C	MARTINEZ MARTINEZ, FERMIN	010200576	B73024325	NEUMATICOS Y SERVICIOS SANTA CATALINA	99107841
74356832V	MARTINEZ MENDEZ, JOSE GINES	98002100000658	B30525190	NEXICAR, S.L.	002000296
41485411N	MARTINEZ MUÑOZ, FERNANDO	96306000233089	74329749	NICOLAS GOMEZ, ALBERTO	90100110390
27440786S	MARTINEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	980021000001536	74329749	NICOLAS GOMEZ, ALBERTO	00190008370
34783199T	MARTINEZ SERRANO, ANDRES	90100076700	27458400B	NICOLAS ZAMBUDIO, JOSE MIGUEL	980021000000202
B30397731	MARTINEZ Y MANOLO, S.L.	001000333	B30369763	NITOLSI, S.L.	70004101
147809B	MARTOS GUERRERO, MARIA ANGELA	000801009	22462124W	NOGUERA GALIAN, JOSE FRANCISCO	99107921
147809B	MARTOS GUERRERO, MARIA ANGELA	000800999	22413025	NOGUERA GARCIA, JUAN	90100076920
147809B	MARTOS GUERRERO, MARIA ANGELA	000800994	M2811072N	NOSSEIR BISHAI ATEF	001200683
B30446868	MASEMAEL, S.L.	50105005410	B30577670	NUEVO HORIZONTE EMPRESARIAL, S.L.	010400297
B30446869	MASEMAEL, S.L.	50105005440	B30577670	NUEVO HORIZONTE EMPRESARIAL, S.L.	010400290
B30446868	MASEMAEL, S.L.	50105005480	B30427595	ÑANDU EUROPEA, S.L.	010100263
B30482467	MASTERASE, S.L.	99107531	22432899X	OLMOS MORALES, JOAQUIN	99107981
77506621W	MATAS ALMAGRO, JOSE MARIA	010200570	B30403430	ONDA DEL SEGURA, S.L.	90100110490
77506621W	MATAS ALMAGRO, JOSE MARIA	010201029	34836988S	OÑATE ESCUDERO, MIGUEL ANGEL	000600022
X1455993R	MEDDAH, MOKHTAR	980021000001479	A30507750	OPEN SISTEMAS DE DECISION, S.A.	000900816
B30282966	MEDICONTROL-MURCIA, S.L.	000300966	22415653Z	ORENES GALERA, NATALIA	980021000002024
74323892	MEDINA MONTORO, FERNANDO	00190001520	27460190F	ORTIN ORTIN, MIGUEL ANGEL	010200562
23021762G	MEDINA RUIZ, ANDRES	980021000000516	27460190F	ORTIN ORTIN, MIGUEL ANGEL	010200578
27461211Q	MEDINA RUIZ, ANTONIO JAVIER	000800750	27460190F	ORTIN ORTIN, MIGUEL ANGEL	010200865
B30597314	MEGATrans 2000, S.L.	00100001960	27460190F	ORTIN ORTIN, MIGUEL ANGEL	010200884
X1242027G	MEJSTEN, ALF PAUL KENNETH	50105005970	22481993E	ORTIZ GOMEZ, DOLORES	980021000001904
22455909	MENGUAL RUIZ, MIGUEL	00190008820	X1348821D	OUALI, EL HASSANE	40105004620
B30487581	MERINO Y MICOL, S.L.	80006361	B30459127	PACHAMUR, S.L.	973060048025101
X1277534E	MESSIAEN, GEORGES ALBERT	010300609	B30459127	PACHAMUR, S.L.	00190000300
A30133318	METALEASING, S.A.	994000390	20804047H	PAGAN ABADIA, NURIA	010200548
B30509145	METALES Y ENCOFRADOS, S.L.	963060000233016	20804047H	PAGAN ABADIA, NURIA	010200559
B30458483	MIGUEL GOMEZ E HIJOS, S.L.	00022881	20804047H	PAGAN ABADIA, NURIA	010200573
33276405M	MIGUEZ PEREIRAS, M. JOSE	00080071	20804047H	PAGAN ABADIA, NURIA	010201014
34824175J	MIÑANO FERRER, JESUS	980021000002030	20804047H	PAGAN ABADIA, NURIA	010201024
74252389	MIRALLES CARRILLO, TIBURCIA	00190005670	20804047H	PAGAN ABADIA, NURIA	010201036
B30350367	MIRIAM Y SARAI, S.L.	00050601	22915652	PAGAN GARCIA, JOSE	00190001250
22453915G	MOLINA GARCIA, JOSE LUIS	96010001601000981	22915652	PAGAN GARCIA, JOSE	00190002890
27482965	MOLINA TOMAS, JOSE ANTONIO	00190006260	48415772J	PALAZON RAMIREZ, VICTOR MANUEL	000800398
29065546D	MONDEJAR GOMEZ, ANGEL	980021000000619	B73032708	PALETSPER, S.L.	00050781
3845542B	MONICA MELLINAS, PEDRO JOSE	99300240029900026	B30558639	PALPIE SHOES, S.L.	010300643
27454288	MONTEAGUDO MUÑOZ, ANTONIO	00190003260	34804859V	PANALES LOPEZ, PEDRO	00059371
22370750F	MORALES MORENO, FRANCISCO	000500263	B30504468	PAPYROMANIA, S.L.	98085491
27485571L	MORALES MUÑOZ, FRANCISCO	000500275	B30250930	PARCELA 89, S.L.	000900399
22978474	MORALES SANCHEZ, DIEGO JOSE	00190006110	B30250930	PARCELA 89, S.L.	000801489
2247618M	MORALES SANCHEZ, JUAN	994000322	B30249429	PARDON CANO, S.L.	963060000280054
22476180	MORALES SANCHEZ, JUAN	90130002800	34807435V	PARRA VERGARA, EUGENIO	000800143
34790397E	MORENO ALBALADEJO, ANDRES	010200877	B30488159	PASTELERIA MURCIANA, S.L.	00050811
5130755F	MORENO MARTINEZ, JOSE	70000761	E73057747	PATRICIO ARNALDOS VILLAESCUSA Y OTRO,	00023051
22996644W	MORENO MONCADA, LUIS	000900666	22473476S	PELLICER IBAÑEZ, ANTONIO	99108101
27454298A	MORENO TORRES, JOSE	980021000001266	B30514384	PEOPLE BOOKS, S.L.	99108121
B73006355	MOTO-COPAS, S.L.	9910771	22960274	PEREZ ALDEUNDE, ANTONIO	90130002870
B30463590	MUALSEX, S.L.	40106007050	27462176S	PEREZ BOTELLA, JOSEFA ELISA	010200848
B30463590	MUALSEX, S.L.	50106006930	27462176S	PEREZ BOTELLA, JOSEFA ELISA	010200876
F30505812	MUEBLES SAVEMUR, SDAD. COOP.	99107771	27428567D	PEREZ CANO, MAARIA DOLORES	010100134
22459883S	MUÑOZ INIESTA, VICENTE	980021000001924	22420944S	PEREZ FERNANDEZ, JUAN PEDRO	00050861
25903419Z	MUÑOZ PERALTA, RAFAEL JOSE	99107741	29037926N	PEREZ GIRALDO, PASCUAL	000600094
48416905L	MUÑOZ PEREZ, ANGELES	99306000617500021	48491346D	PEREZ GOMEZ, MARIA CARMEN	000800038
B30139208	MUPRINT, S.L.	001000336	22465927	PEREZ GONZALES, JOSE ENRIQUE	00190009240

22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	010200376	B30543052	REFORMAS Y CONTRATOS DE MURCIA, S.L	98085811
22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	010200387	B30543052	REFORMAS Y CONTRATOS DE MURCIA, S.L.	0002318-1
22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	010200544	B30452346	REFORMAS Y DECORACION AULLO, S.L.	80006151
22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	010200552	B30452346	REFORMAS Y DECORACION AULLO, S.L.	99108351
22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	010200843	B30516892	REPA-WAGEN, S.L.	00051101
22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	010200853	A30116859	RESIDENCIAL MARICAMPO, S.A.	010200646
22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	000801216	A30116859	RESIDENCIAL MARICAMPO, S.A.	010200650
22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	000801223	A30116859	RESIDENCIAL MARICAMPO, S.A.	010200659
22465927X	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	000801239	A30116859	RESIDENCIAL MARICAMPO, S.A.	010200676
22465927	PEREZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	00190002620	B73035883	RESIDENCIAL MONTEPINAR, S.L.	010100327
34786321V	PEREZ LOPEZ, JAIME	010300754	B30593297	RESTAURANTE MESON DON JUAN, S.L.	90100110970
34786321V	PEREZ LOPEZ, JAIME	010300768	B30593297	RESTAURANTE MESON DON JUAN, S.L.	00190003250
34786321V	PEREZ LOPEZ, JAIME	010300779	B30593297	RESTAURANTE MESOS DON JUAN, S.L.	00051121
22324713Q	PEREZ MARTINEZ, SALVADOR	98002100001863	B30536494	RESTAURANTE Y BARES DEL SURESTE, S.L.	00051131
77506655	PEREZ PEREZ, JUAN	40106010330	B30319651	RESTAURANTE ZAPATA, S.L.	001200621
25940467	PEREZ ROMERO, FRANCISCO	00190002800	B30319651	RESTAURANTE ZAPATA, S.L.	001200639
48544475P	PEREZ SANCHEZ, DIEGO	000800037	B73055709	REVESVILA, S.L.	00023231
22977651	PEREZ VELASCO , MARAVILLAS	90100077160	F30500078	RIAS DE MOAÑA, SDAD. COOP.	F30500078
22977651F	PEREZ VELASCO, MARAVILLAS	00050921	B30153936	RIVA ESPAÑA, S.L.	000900376
B30277818	PERICALES AGRICULTURA Y PROMOCIONES	001200366	33866407B	ROBLES ARROYO, JUAN MIGUEL	980021000001706
B30277818	PERICALES AGRICULTURA Y PROMOCIONES	001200380	74329623V	RODENAS HERNANDEZ, FRANCISCO	00023251
B30277818	PERICALES AGRICULTURA Y PROMOCIONES	001200766	23002077	RODRIGUEZ CORTES, JUAN	40106005830
B30277818	PERICALES AGRICULTURA Y PROMOCIONES	001200800	X2039015L	RODRIGUEZ MANTILLA, JUAN	90100077330
B30277818	PERICALES AGRICULTURA Y PROMOCIONES	001200820	34808832B	RODRIGUEZ MUÑOZ, VICTOR JAVIER	98002100000548
27477641R	PINA RUBIO, MARIA ANGELES	010400888	52805373	RODRIGUEZ NADAL, FRANCISCO JAVIER	00190005690
27477641R	PINA RUBIO, MARIA DOLORES	010400883	27471388K	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA JOSE	000800027
22465755E	PINEDA CAMPO, CARLOS AGUSTIN	010300094	B30465314	RODRIGUEZ Y PALAZON CONSTRUCCIONES	90100111010
B30337133	PINFRAMA, S.L.	981100841	B30465314	RODRIGUEZ Y PALAZÓN CONSTRUCCIONES	00190005000
B73022907	PINTURAS MUDEPIN, S.L.	90100077200	B30389084	RODRIGUEZ-GIRONES ASESORES, S.L.	010200850
27478851S	PLANES ZARAGOZA, FRANCISCO EUGENIO	980021000001708	B30389084	RODRIGUEZ-GIRONES ASESORES, S.L.	010200863
B30496129	POSTVENTA Y SERVICIOS MURCIA, S.L.	99108191	B30389084	RODRIGUEZ-GIRONES ASESORES, S.L.	01200879
22626354N	PRADILLA RUIZ, MANUELA	990900105	33962878C	ROMO RODRIGUEZ, PEDRO PABLO	001200967
22437642	PRIETO SANCHEZ, JOSEFA	90130002890	22165651	ROSIQUE MARTINEZ, ESTRELLA	40456509250
22437642	PRIETO SANCHEZ, JOSEFA	00190009830	B30458335	ROSPEER 21, S.L.	80005661
B30020549	PROGRAMAS Y DESARROLLOS, S.L.	98085711	B30341101	ROTULOS CER, S.L.	99108521
B30500821	PROMOCIONES ANALFI, S.L.	80004321	B30129811	ROYNEX, S.L.	60000351
B30500821	PROMOCIONES ANALFI, S.L.	80006421	34836682P	RUBIO CANOVAS, ISABEL MARIA	98086021
B30422810	PROMOCIONES E INVERSIONES CARICA, S.L.	000600936	27486513H	RUFETE SOTO, AGUSTIN	980021000001667
B30089510	PROMOCIONES LAGO, S.L.	000900372	22431021H	RUIPEREZ PEREZ, FULGENCIO	99108541
B30089510	PROMOCIONES LAGO, S.L.	000900385	34809332M	RUIPEREZ SANCHEZ, CARMEN MARIA	000801245
B30089510	PROMOCIONES LAGO, S.L.	000900375	34809332	RUIPEREZ SANCHEZ, CARMEN MARIA	90100111070
A30167233	PROMOCIONES MAR MENOR 2000, S.A.	000900387	27481113T	RUIZ CABALLERO, JUAN JOSE	980021000000914
B30537773	PROMUR-PROMOCIONES DE MURCIA, S.L.	99108241	23152024V	RUIZ CUADRADO, BALDOMERO	001200494
B30535991	PUBLIROTULO, S.L.	010200389	23152024V	RUIZ CUADRADO, BALDOMERO	001200971
B73000010	PUENT SERVICIOS RESTAURACIONES S.L.	00051041	22199168M	SAEZ BRAVO, JUAN	010200136
B73000010	PUENT SERVICIOS RESTAURACIONES, S.L.	000800869	22199168M	SAEZ BRAVO, JUAN	010200138
34800829S	PUJANTE IBAÑEZ, ANTONIO	981100326	22199168M	SAEZ BRAVO, JUAN	010100137
27438695V	PUJANTE LORCA, CONSUELO	983060000356082	29062848W	SAEZ CONTRERAS, ANTONIO	001000345
B30320394	PUNTAMANGA, S.L.	00190006320	B30524896	SALUD Y DERECHO, S.L.	000200459
B30015069	QUIMICA TEXTIL, S.L.	010200871	B30524896	SALUD Y DERECHO, S.L.	00190008740
B30015069	QUIMICA TEXTIL, S.L.	010200849	B30387658	SANCAVA, S.L.	80007611
B30015069	QUIMICA TEXTIL, S.L.	010200861	77508127	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	90100077470
B73054645	QUIMICAS SUARELMAR, S.L.	00023141	72522446L	SANCHEZ ALMAGRO, FRANCISCA	80005161
74183530C	QUINTO ALBERO, ISABEL	80005661	74335740Q	SANCHEZ BAÑOS, JUAN ANTONIO	199910035741012
5152084S	RAMIREZ DE ARELLANO SANCHEZ, JOSE	9918321	27460317L	SANCHEZ CANOVAS, ANTONIO	00023281
22445991S	RAMIREZ DIAZ, JERONIMO	70001721	27473359	SANCHEZ CARRASCO, FRANCISCO	90100077460
27485634J	RAMOS MILANES, JUAN	000800748	27473359	SANCHEZ CARRASCO, FRANCISCO	90100111110
B30159255	REFISUR DEL MEDITERRANEO, S.L.	010300565	74330308N	SANCHEZ CLARES, ROSA MARIA	001000348
B30159255	REFISUR DEL MEDITERRANEO, S.L.	01300569	74270598X	SANCHEZ FERNANDEZ, PEDRO	000900556
B73028847	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES ESCABAS	00023171	22471681Z	SANCHEZ GARCIA, JOSE	00051311
B30543052	REFORMAS Y CONTRAROS DE MURCIA, S.L.	00051081	22471601	SANCHEZ GARCIA, JOSE	90100111150

52814534W	SANCHEZ GARCIA, JOSE TOMAS	99108711	B30441679	TRANNOVIAS, S.L.	00051531
27447133	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO	00190003180	F30250591	TRANSPORTES BARSAN SDAD.COOP.	98020199000000171
27481972P	SANCHEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	001000349	B30528277	TRANSPORTES CAMPOTEJAR, S.L.	00190003490
23171048C	SANCHEZ MIRAS, ALEJANDRO	00023321	B30307912	TRANSPORTES HNOS. ALVARO CAMPILLO	991201135
74339171C	SANCHEZ NOGUERA, FRANCISCO	00023331	B30338040	TRANSPUENTE, S.L.	000801384
22954457C	SANCHEZ PEREZ, EUSEBIO	980021000001798	B73006660	TRANSRAGUERPER, S.L.	000801386
22451301N	SANCHEZ PEREZ, MANUEL	00051331	A30033906	TRES MOLINOS, S.A.	000500529
74274019G	SANCHEZ PUJANTE, JOSEFA	010200173	A30033906	TRES MOLINOS, S.A.	000500521
27435641	SANCHEZ VERDU, FEDERICO PEDRO	90100077480	B73029969	TRICENTER ALBAMUR, S.L.	001000073
29060835J	SANCHEZ YEPES, JOSE	980021000001821	B73029969	TRICENTER ALBAMUR, S.L.	001000232
B30566558	SANTOS LA ALBERCA, S.L.	99077291	B30332936	TRIGO RECIO, S.L.	00190005570
B30566558	SANTOS LA ALBERCA, S.L.	000600293	22899235K	TRIVIÑO MADRID, DIEGO	010200385
B30566558	SANTOS LA ALBERCA, S.L.	000600283	22899235K	TRIVIÑO MADRID, DIEGO	010200399
B30566558	SANTOS LA ALBERCA, S.L.	000600372	A30102214	TURBO MOTOR, S.A.	963060000280049
B30566558	SANTOS LA ALBERCA, S.L.	000601180	A30102214	TURBO MOTOR, S.A.	970600372
B30566558	SANTOS LA ALBERCA, S.L.	000900396	A30102214	TURBO MOTOR, S.A.	970600369
F30359657	SAT. N. 9303 RIEGOS LA SALA	010200412	A30102214	TURBO MOTOR, S.A.	970600175
22429167G	SAUSOL PALAZON, TERESA	199910029160161	A30102214	TURBO MOTOR, S.A.	970600174
F30135560	SDAD. COOP. COTELEX DE MURCIA	00051371	B73012882	URBANIAACION POTROX 2000, S.L.	001200981
27436637Y	SEGURA DOLERA, ALFONSO	99077311	34830968K	VALERO BERNAL, MIGUEL ANGEL	99109151
B73012452	SELECTA INNOVACION,S.L.	000900872	22404769D	VALVERDE ESPIN, DOLORES	010200545
B30526925	SENDO GRUPO 5, S.L.	990100725	22432055V	VALVERDE MARTINEZ, JULIO	980021000001949
32666127D	SEOANE CEREIJO, OSCAR MANUEL	99108841	27433709	VAS BAÑOS, FERNANDO FRANCISCO	00190001290
B73014524	SERGEXPORT, S.L.	000900408	B30343578	VEHIMAR AUTOMOVILES, S.L.	010300667
34796650	SERRANO BALSALOBRE, JOSE LUIS	00190002100	48393931E	VERA ARJONA, INMACULADA	00051571
21465614J	SERRANO CORTES, MIGUEL	010400013	22930069	VERA PARDO, ANTONIO	00190010000
B30581920	SERVICIOS FINANCIEROS DE COMPRA Y VEN.	001200613	27444985M	VICENTE GARCIA, MIGUEL	000900005
B30403273	SERVICIOS GENERALES MURCIANOS, S.L.	000800878	22339092C	VIDAL MONDEJAR, JOSE ANTONIO	80003621
B30333256	SERVICIOS Y ACCESORIOS DE MONTAJES, S.L.	001200960	22451770K	VIDAL PUJOL, JULIO	00051581
B30333256	SERVICIOS Y ACCESORIOS DE MONTAJES, S.L.	001200995	22451770K	VIDAL PUJOL, JULIO	990700587
B30536197	SFERA SOLIDA, S.L.	00190003430	22395583T	VIGUERAS RUIS, JOSE	97034799000001761
B73002230	SIOTRANS 2R, S.L.	99039000016000481	M2808507T	WERMANN, URSULA	001200685
B30425375	SOFTWARE DEVELOPMENT CENTRE, S.L.	010200851	B73019291	WESTPLANT ESPAÑA, S.L.	010200675
A30127872	SOLBRI, S.A.	010200881	B30406664	WORKEY CONSEJEROS DE COLOCACION OR.	010300439
B30415608	SORIA INSTALACIONES DE GAS, S.L.	000900412	X0659839S	YE, LING ZHENG	00190002170
34826081X	SORIANO HERNANDEZ, JOAQUIN	000800187	22414644V	YEPES OLIVA, CAYETANO	00059391
48502103W	SORIANO MARTINEZ, DIEGO EMILIO	80006701	22414644V	YEPES OLIVA, CAYETANO	001200942
27473609V	SOTO MONTOYA, PEDRO	980021000001875	22414644V	YEPES OLIVA, CAYETANO	001200986
22907729M	SOUBRIER HERNANDEZ-ROS, FEDERICO	00023371	X2063898Q	ZEROUALI, AHMED	40105001400
27431829M	SUAREZ ALONSO, MIGUEL ANGEL	99108971	X1466095Y	ZERWAL, BOUBA	990600462
B30589352	SUESLAMP S.L.L.	00051461	X1466095Y	ZERWAL, BOUBA	990600467
B30589352	SURESLAMP, S.L.L.	90100077620	X2939191K	ZINE, KAHLID	010200554
B30409403	SURMURCIA, S.L.	000900391			
B30321764	TALLERES INSAN, S.L.	991201077			
B30321764	TALLERES INSAN, S.L.	00190006760			
B30321764	TALLERES INSAN, S.L.	00190004000			
B30329783	TAPIADO, S.L.	00190005590			
B30449672	TAPIMAR CONFORT, S.L.	963060000295050			
B30586770	TECNOCOM ING INFORMATICA Y COM., S.L.	010300756			
B30561005	TEMPO CULTURAL, S.L.	90100077690			
B30581813	TERRENOS MURCIA, S.L.	010200885			
F30533186	TESIS, S. COOP.	90100077710			
B30512123	THADER TRES, S.L.	40106007090			
B30534788	TICOTEM SERVICIOS, S.L.	010300561			
B30540793	TINEMAR, S.L.	010200651			
27466848H	TOMAS JARA, MANUELA	00023411			
27434662	TOMAS RAYA, JOSE ANTONIO	90100111430			
B30510531	TOVAR EXPORT, S.L.	40105005490			
B30269617	TRAESPA, S.L.	001000353			
B30522080	TRANSARHURE, S.L.	963060000102033			
F73019044	TRANSFELIX S. COOP.	001200755			

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 14 noviembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanés.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

13198 Relación de envío a Boletín: primera instancia (Seguridad Social).

Núm. Acta	Expediente	F. Resolución	Nombre sujeto responsable	Nº patr./S.S.	N.I.F./D.N.I.	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I/1996001273	S/1997000268	11/04/1997	Baldisa Ruiz, Enrique	30/10505437	21288788-T	Juan Pérez, 7	Cieza	250.000	Seg. Social
I/1999001241	S/2000000112	24/03/2000	Valdivieso Martínez, Fulgencio	30/105419043	22917171-V	Urb. Puerto Almirante, 12 (Cabo de Palos)	Cartagena	100.002	Seg. Social
I/1999001277	S/2000000120	24/03/2000	Pechel, S.L.	30/105974569	B-73002628	Camino de Enmedio, 15 (El Raal)	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2000000179	S/2000000123	02/05/2000	Palazón Pastor, Blas	30/105024070	22405190-Q	Reino de Murcia, 1	Molina de Seg.	150.003	Seg. Social
I/2000000813	S/2000000304	16/08/2000	Lerma Brocal, Francisco	30/90811	22456095-E	Isaac Peral, 23-11 (El Palmar)	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2000000448	S/2000000537	05/09/2000	Reparto Mur, S.L.	30/102226531	B-30439665	Doctor José López Alemán, 2	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2000000452-01	S/2000000379	20/09/2000	Avilés Leal, Ginés	30/4168812	22408025-E	Viento, 5 (Patiño)	Murcia	200.004	Seg. Social
I/2000000332	S/2000000394	20/09/2000	Ortomas Constructora, S.L.	30/104917168	B-30545800	Alfonso X el Sabio, 2 (Lo Pagan)	San Pedro Pinatar	100.000	Seg. Social
I/2000000884	S/2000000437	21/11/2000	Pacheco Rocamora, Ricarado	30/101763355	29002711-X	Avda. Capuchinos, 13-4º	Murcia	200.004	Seg. Social
I/2000000579	S/2000000452	17/11/2000	López Romero, Juan Pedro	30/	74323841	Virgen de la Fuensanta, 2	Alcantarilla	300.000	Seg. Social
I/2000001393	S/2000000478	14/12/2000	Lázaro Ortega, Mariano	30/107981358	27455467-E	Gerardo Diego, 41 (Stgo. de R.)	San Javier	500.001	Seg. Social
I/2000001394	S/2000000479	14/12/2000	Lázaro Ortega, Mariano	30/107981358	27455467-E	Gerardo Diego, 41 (Stgo. de R.)	San Javier	75.000	Seg. Social
I/2000000949	S/2000000493	14/12/2000	Promociones Namón 96, S.L.	30/10505090	B-96586755	Olof Palme, 10-bajo (La Seda)	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2000001012	S/2000000503	25/01/2001	Pícaro, S.L.	30/5881870	B-30092209	Bartolomé Pérez Casas, s/n	Murcia	500.001	Seg. Social
I/2000001584	S/2000000541	25/01/2001	Molina Torres, Isidro	30/108022885	27246318-N	Torrefontes, 44	San Pedro P.	50.001	Seg. Social
I/2000001163	S/2001000001	19/01/2001	Pure Investments La Manga, S.L.	30/107707940	B-30735138	La Colina -Campo de Golf- (Los Belones)	Cartagena	50.001	Seg. Social
I/2000001717	S/2001000015	16/02/2001	Gambín Ortuño, Juan Antonio	30/107334791	27484819-A	Avda. Alfonso X el Sabio, 14	Murcia	150.000	Seg. Social
I/2000001721	S/2001000022	07/05/2001	Talleres Ayuso, S.A.	30/3772526	A-30035737	Mayayo, s/n Ctra. Mazarrón El Palmar	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2000001203	S/2001000046	16/02/2001	Martínez Bleda, José	30/51878578	74287716	San Pedro, 13	Jumilla	S/Resolución	Seg. Social
I/2000001297	S/2001000047	16/02/2001	Belando López, Antonio	30/2383204	23324078-W	Ctra. de Algezares, Km. 2- Bº	Murcia	180.000	Seg. Social
I/2000001300	S/2001000049	16/02/2001	Transportes Nelbe, S.L.	30/104031842	B-30520936	Paraje de los Badanes, s/n	Jumilla	100.000	Seg. Social
I/2000001355	S/2001000078	12/03/2001	Cafe Mare Nostrum, S.L.	30/102464684	B-30454425	Del Rosario, s/n, Pte. Tocinos	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2000001439	S/2001000080	12/03/2001	Pacheco Rocamora, Ricardo (Bar Europa)	30/101763355	29002711-X	Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2001000061	S/2001000105	13/03/2001	Imperestruc, S.L.	30/105464210	B-30579924	Nueva, 51, Sangonera la Verde	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2000001128	S/2001000122	22/03/2001	Panadería Dulma'n, S.L.	30/100770092	B-30689335	Wessell de Guimbarda, 37 bajo	Cartagena	50.001	Seg. Social
I/2000001467	S/2001000124	22/03/2001	Olmos Marín, José Mª.	30/100224081	74349283-N	Centro Comercial Las Dunas (Cabo de Palos)	Cartagena	50.001	Seg. Social
I/2000001563	S/2001000125	22/03/2001	Guerrero García, Onofre	30/78360	29058402-H	Buenos Aires, s/n, La Ñora	Murcia	250.000	Seg. Social
I/2000001593	S/2001000127	22/03/2001	Bodegas de Murcia, S.L.	30/1054348544	B-30579056	Doctor Quesada, 5 (Caje Bar Triunfo)	Murcia	200.000	Seg. Social
I/2000001568	S/2001000149	22/03/2001	Alcaraz Díaz, Pedro	30/107894058	23214682-T	Avda. Europa, s/n	Lorca	100.000	Seg. Social
I/2000001358	S/2001000179	12/04/2001	Belmonte Jiménez, Ángel	30/107893654	34802283-V	Mayor, 81 -Los Dolores-	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2000001740	S/2001000181	12/04/2001	Andrea's Moda Joven, S.L.	30/103434583	B-30711469	Mayor, 10	Cartagena	100.000	Seg. Social
I/2000001766	S/2001000182	21/05/2001	Estructuras Word, S.L.	30/102825305	B-30470561	Sierra Espuña, 10 -Bº Progreso	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2001000397	S/2001000197	12/04/2001	Andreo Tudela, Antonio	30/8512792	74423540	Calasparra, 43	Calasparra	50.001	Seg. Social
I/2001000353	S/2001000201	12/04/2001	Greensol, S.L.	30/104258376	B-30522767	Ctra. de Águilas s/n (Purías)	Lorca	50.001	Seg. Social
I/2000001374	S/2001000214	12/04/2001	Sánchez Castillo, Alfonso Tomás	30/106884955	5426000-R	Gran Vía, Urb. Eurovosa, I	San Javier	100.002	Seg. Social
I/2001000074	S/2001000230	07/05/2001	Evocom Sistemas, S.A.	30/108074116	A-73069734	De la Industria, nave, 1 y 2	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2001000473	S/2001000231	07/05/2001	Lalos de Murcia, S.L.	30/105721056	B-30593990	Avda. de Juan Ramón Jiménez	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2001000382	S/2001000266	31/05/2001	Excavac. Las Moreras, S.L.	30/106034183	B-30595714	Centro Comercial Costa Cálida	Mazarrón	100.000	Seg. Social
I/2000001659	S/2001000272	31/05/2001	Moreno Riquelme, Domingo	30/107300109	22424114	Tejera, 19-2º Decha.(Torreagüera)	Murcia	500.001	Seg. Social
I/2001000753	S/2001000306	11/06/2001	Rivera Clemente, José	30/108516070	34830547-Z	Eulogio Soriano, 13	Murcia	100.002	Seg. Social
I/2001000786	S/2001000308	20/06/2001	Mompean Nicolás, José Mª.	30/107028839	27467516-L	Eulogio Soriano, 13	Murcia	50.001	Seg. Social
I/2001000787	S/2001000309	20/06/2001	Mompean Nicolás, José Mª.	30/107028839	27467516-L	Eulogio Soriano, 13	Murcia	500.001	Seg. Social
I/2000001811	S/2001000330	11/06/2001	Maderas Alcantarilla, S.L.	30/105091162	B-30565592	Cno. Los Albechites, s/n	Alcantarilla	500.000	Seg. Social
I/2001000352	S/2001000335	20/06/2001	López Cascales, Carmelo	30/96528	22443111-K	San Luis, 1º B	Alguazas	50.001	Seg. Social
I/2001000895	S/2001000361	20/06/2001	Mucho Pa Picar, S.L.	30/105406919	B-39565212	José García Martínez, s/n	Murcia	250.005	Seg. Social
I/2001000334	S/2001000378	16/07/2001	Restaurante y Bares del Sureste,S.L.	30/104585651	B-30536494	Lepanto, 1	Murcia	150.000	Seg. Social
I/2001000411	S/2001000379	16/07/2001	Services And Contacts. Trade, S.L.L.	30/106481292	B-73019259	Avda. Gral. Primo de Rivera, 14	Murcia	100.000	Seg. Social
I/2001000498	S/2001000380	16/07/2001	Nicolás Guirao, Joaquín	30/108265991	22464398-E	Río Ebro, bloque C1 (Pte. tocinos)	Murcia	50.001	Seg. Social

Núm. Acta	Expediente	F. Resolución	Nombre sujeto responsable	Nº patr./S.S.	N.I.F./D.N.I.	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I/2001000339	S/2001000386	16/07/2001	C.B. José v. Díaz Ramirez y J.C. Vicente	30/1061020	E-73006629	Alcalde Luis Campillo, 2	San Pedro Pinatar	75.000	Seg. Social
Núm. Acta	Expediente	F. Resolución	Nombre sujeto responsable	Nº patr./S.S.	N.I.F./D.N.I.	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I/2001000906	S/2001000396	18/07/2001	Fernández Sánchez, Isabel	30/	74413748-P	Ctra. Los Alcázares	San Javier	150.000	Seg. Social
I/2001000326	S/2001000400	18/07/2001	Bulevar de la Náutica, S.L.	30/102731537	B-30414890	Avda. Doctor Meca, 103 (Puerto de Mazarrón)	Mazarrón	500.000	Seg. Social
I/2001000577	S/2001000402	18/07/2001	Sánchez Ortiz, Evaristo	30/6100324	27425603-N	Vista-Alegre, 33	Jumilla	300.000	Seg. Social
I/2001000214	S/2001000441	06/08/2001	Construcciones Alacid, S.L.	30/9793802	B-30308217	Senda de Granada, Las Norias,17 Murcia		150.000	Seg. Social
I/2001000745	S/2001000445	06/08/2001	C.B. José Antonio Pardo Garcerán	30/107938922	E-73090367	Avda. Generalísimo, 71 (Lo Pagán)	San Pedro P.	225.000	Seg. Social
Nº de actas por página 54						Importe Seguridad Social:		8.205.049	
Nº de actas de Seg. Social 54						Importe total:		8.205.049	
Nº total de actas 54									

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo trabajo ante la dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordeación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguriad Social.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

13050 Juicio separación número 411/00.

N.I.G.: 30016 1 0600572/2000.
Procedimiento: Separación contenciosa 411/2000.
Sobre: Separación contenciosa.
De: D.^a María Isabel Soto Aledo.
Procuradora: D.^a María del Mar Posadas Molina.
Contra: D. Manuel García Hernández.
Procurador: Sin profesional asignado.

Edicto

D.^a María R. Rosales Martínez, Secretaria Judicial en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación matrimonio número 411/00 seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar
Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.
Resolución que lo acuerda
Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.
Asunto
Juicio de separación contenciosa número 411/2000.
Emplazar a: Manuel García Hernández, como parte demandada.
Objeto
Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.
Plazo: veinte días hábiles, desde la publicación del presente.
Prevención legal
Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.
Y para que sirva de emplazamiento al demandado, D. Manuel García Hernández, dado su ignorado paradero, extendiendo la presente, en Cartagena, a 7 de diciembre de 2001.— La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13051 Juicio ordinario número 160/01.

N.I.G.: 30016 4 0200327/2001.
Número autos: Dem. 309/200001.
Materia: Ordinario.
Demandante: Yahya Rounai.
Demandado: Aplicaciones Gálvez, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintiocho de noviembre de dos mil uno.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Aplicaciones Gálvez, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Edicto

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Yahya Rounai contra la empresa Aplicaciones Gálvez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Yahya Rounai contra Aplicaciones Gálvez, S.L., por un importe de 291.859 pesetas de principal más 29.185 pesetas de intereses y 47.394 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Itmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Itmo. Sr. D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Cartagena. Doy fe.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.— Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones Gálvez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiocho de noviembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13052 Juicio ordinario número 845/01.

N.I.G.: 30016 4 0200882/2001.

Número autos: Dem. 845/20001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Consuelo Fernández Fernández.

Demandado: Fogasa, Johns Bags, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Johns Bags, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Edicto

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 845/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Consuelo Fernández Fernández contra la empresa Johns Bags, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ San Martín de Porres, planta 1^a (sala uno) el día trece de febrero de dos mil dos a las 10'10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido en su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones requiriendo a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en demanda, cítese al legal representante de la empresa demandada bajo apercibimiento de que si no comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91 de la LPL.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral)».

«En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 845/2001, seguidos a instancia de Consuelo Fernández Fernández contra Fogasa, Johns Bags, S.L., sobre reclamación por ordinario, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca como testigo, ante este Juzgado de lo Social, sito en San Martín de Porres - planta 1.^a, Sala Uno, el próximo día trece de febrero de dos mil dos a las 10'10 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Johns Bags, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a diez de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13046 Juicio ordinario número 138/01.

N.I.G.: 30016 4 0200171/2001.

Número autos: Dem. 138/20001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a M.^a Carmen Torrente Aparicio.

Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Edicto

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

D.^a María del Carmen Torrente Aparicio contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 71.185 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

El Magistrado-Juez.- El Secretario.- Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.- El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13047 Juicio ordinario número 136/01.

N.I.G.: 30016 4 0200169/2001.

Número autos: Dem. 162/20001.

Número ejecución: 136/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a M.^a Carmen Rey González.

Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Edicto

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a María del Carmen Rey González contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 71.185 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, Doy fe. El Magistrado-Juez.- El Secretario.- Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.- El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13045 Juicio ordinario número 140/01.

N.I.G.: 30016 4 0200173/2001.

Número autos: Dem. 166/20001.

Número ejecución: 140/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Beatriz Rodríguez Santiago.

Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Edicto

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Beatriz Rodríguez Santiago contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en situación de insolvencia

total por importe de 71.185 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, Doy fe.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.— Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13044 Juicio ordinario número 142/01.

N.I.G.: 30016 4 0200175/2001.

Número autos: Dem. 168/20001.

Número ejecución: 142/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Esther Vanesa Egea Carrera.

Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Edicto

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Esther Vanesa Egea Carrera contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 71.185 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si

en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, Doy fe.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.— Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13043 Juicio ordinario número 150/01.

N.I.G.: 30016 4 0200398/2001.

Número autos: Dem. 373/20001.

Número ejecución: 150/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Consuelo Baillo Teruel.

Demandado: Nuevo Horizonte Empresarial, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a trece de diciembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Edicto

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Consuelo Baillo Terol contra la empresa Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 268.488 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, Doy fe.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a trece de diciembre de dos mil uno.— El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Lorca

13041 Juicio de divorcio número 9/2000.

N.I.G.: 30024 1 0100252/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 9/2000-E.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a Nuria María Novella Suárez.

Procurador: D. José María Terrer Artés.

Contra: D. David-Paul Anderson.

Procurador: Sin profesional asignado.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Lorca, a veinticinco de septiembre de La Sra. D.^a Carmen Berta Romero Esteban, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 9 del año 2000, tramitados con arreglo a las normas de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1981, de siete de julio, a instancia de D.^a Nuria M.^a Novella Suárez, representada por el procurador de los Tribunales D. José M.^a Terrer Artés y defendida por la letrada D.^a Ana M.^a Cano Marín, contra D. David Paul Anderson, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda instada por el procurador de los tribunales D. José M.^a Terrer Artés, en nombre y representación de D.^a Nuria M.^a Novella Artes, contra D. David-Paul Anderson, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y, en su consecuencia, disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquellos el día tres de julio de mil novecientos noventa y tres, en Águilas, sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1981, de siete de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Águilas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento de la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado David Paul Anderson, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a veintidós de noviembre de dos mil uno.— El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13040 Juicio menor cuantía número 1098/1994.

N.I.G.: 30030 1 0200873

Procedimiento: Menor cuantía 1098/1994.

Sobre: Menor cuantía.

De: D. José Antonio Pérez Domínguez.

Procurador: D. Francisco Aledo Martínez.

Contra: Cimentaciones Gran Diámetro, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a ocho de septiembre de dos mil uno.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 1098/94 a instancia de D. José Antonio Pérez Domínguez representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y defendido por el Abogado D. José Luis Hernández Trejo, contra la mercantil Cimentaciones Gran Diámetro, S.A., declarada en rebeldía, ejercitando acción de impugnación de acuerdos sociales.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de D. José Antonio Pérez Domínguez, debo absolver y absuelvo de las pretensiones contenidas en la misma a la mercantil contra la que se ha dirigido la demanda Cimentaciones Gran Diámetro, S.A., con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Firme que sea la Sentencia, cancélese la anotación preventiva de la suspensión del acuerdo impugnado, librando al efecto mandamiento por duplicado al Sr. Registrador del Registro Mercantil de Murcia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual y previa interposición en su caso, se sustanciará ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cimentaciones Gran Diámetro, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a quince de octubre de dos mil uno.— El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13133 Incoado expediente ejecutivo de apremio de "derivación de responsabilidad por afección de bienes", número 010/2001.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

HAGO SABER: Que en esta Oficina de mi cargo, ha sido incoado expediente ejecutivo de apremio de "derivación de responsabilidad por afección de bienes", número 010/2001, contra la deudora la Hacienda Municipal, DOÑA MARÍA REYES AZOFRA MARTÍN, con N.I.F. 22967680H, y que habiendo intentado la notificación, sin haberse podido practicar, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA: Intentada la notificación expresa, como determina el artº 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, a la deudora DOÑA MARÍA REYES AZOFRA MARTÍN, con N.I.F. 22967680H, por los débitos seguidos en el expediente ejecutivo de apremio de "derivación de responsabilidad por afección de bienes", número 010/2001, en concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA, año 1997, de la finca sita en CL DOCTOR LUIS CALANDRE 0050 2/09/F1, por un importe de 34.654 pesetas de principal, más 6.931 pesetas de recargo de apremio del 20 por cien, y 855 pesetas de costas devengadas, sumando un total de 42.440 (Cuarenta y dos mil cuatrocientas cuarenta) pesetas (255'07 euros), y no habiéndose podido realizar, por causas no imputables a esta Administración, se le notifica mediante publicación del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se expondrá en los tableros de anuncios de la Alcaldía y de esta Oficina, para que comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificada o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndole de que transcurridos diez días desde la publicación y exposición del citado edicto, sin haberse personado representación, o la citada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer."

Por la presente se notifica a la deudora indicada, conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Tesorero Municipal ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda, la siguiente Providencia:

«En uso de las facultades que me confieren el art. 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de setiembre (B.O.E. 29.09.87), en relación con los artículos, 127 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por Ley 25/1995, de 20 de julio (B.O.E. de 22.07.95), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/

1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 03.01.91), dicto Providencia de Apremio y dispongo se proceda ejecutivamente contra el bien inmueble, que se cita, al haber sido declarado afecto al pago de la deuda tributaria detallada, por IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. 30.12.88), todo ello en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 del citado Reglamento y liquidado el recargo de apremio del 20 por 100 sobre las deudas no ingresadas.»

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición, (solamente por los motivos tasados en el artº 99 del Reglamento General de Recaudación), ante el Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artº 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art.º 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se advierte:

Que el ingreso de la deuda se efectuará en el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sito en calle Caballero, número 7.

Que en el momento del ingreso se liquidarán los intereses de demora y costas devengadas.

Que de requerirlo, se le informará sobre la posibilidad de solicitar aplazamiento de pago.

Plazos de ingreso: Lo publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes y lo publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatos hábiles posteriores.

Cartagena, 5 de diciembre de 2001.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Murcia

13254 Licitación de contrato de obras. Expediente número 953/2001.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 953/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REPARACION DE PAVIMENTOS DE CALZADA EN VARIAS CALLES DE LA PEDANIA DE TORREAGÜERA (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Torreagüera.

Plazo de ejecución: DOS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.797.592'-ptas. (82.925,20 euros).

5. Garantías.

Provisional: 275.952'-ptas. (1.658,50 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REPARACION DE PAVIMENTOS DE CALZADA EN VARIAS CALLES DE LAS PEDANIAS DE ZARANDONA, CABEZO DE TORRES, ESPINARDO Y GUADALUPE (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Zarandona, Cabezo de Torres, Espinardo y Guadalupe.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 16.749.564'-ptas. (100.666,91 euros).

5. Garantías.

Provisional: 334.991'-ptas. (2.013,34 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

13255 Licitación de contrato de obras. Expediente número 951/2001.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 951/2001

Murcia**13247 Anuncio para la licitación de autorización demanial.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente nº: 923/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "AUTORIZACION DEMANIAL PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA DE CABINAS TELEFONICAS Y SU USO COMO SOPORTE PUBLICITARIO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA", conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a número, modelo y ubicación de las cabinas telefónicas, características técnicas, mantenimiento, obligaciones del adjudicatario, etc.

El número y ubicación exacta de las cabinas telefónicas será en la zona señalada en ANEXO al Pliego de Condiciones, incluyendo planos de situación, sin perjuicio de las adecuaciones concretas y obras auxiliares que sean necesarias, y que se establecerán en el proceso de autorización establecido en dicho Pliego.

Plazo del contrato: La autorización se otorgará hasta el día 31 de diciembre de 2005, con carácter improrrogable.

Una vez transcurrido dicho plazo, todas las cabinas instaladas quedarán propiedad del adjudicatario, que deberá proceder a su retirada y restitución del suelo ocupado a su estado anterior a la ocupación, en el plazo máximo de tres (3) meses, quedando capacitado el Ayuntamiento, en caso contrario, para actuar subsidiariamente, detrayéndose de la garantía depositada los gastos en que haya incurrido.

El plazo para la instalación de las cabinas y su puesta en funcionamiento se establece en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon: El adjudicatario vendrá obligado al pago anual del precio público por utilización privativa de la vía pública y uso de la cabina como soporte publicitario, establecido como mínimo en la cantidad de 20.000'-ptas. (120,20 euros) por cada cabina, al alza. Dicho canon se abonará conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

Los ofertantes podrán proponer mejoras que, sin modificar el objeto del contrato, sean coherentes con el mismo y evaluables económicamente, cuya aceptación y evaluación será potestativa de la Administración.

No se admitirán variantes o alternativas.

Los interesados realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición económica establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

Provisional: 500.000'-ptas. (3.005,06 euros).
Definitiva: 1.000.000'-ptas. (6.010,12 euros).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de NOVENTA DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia**13253 Anuncio para la licitación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 954/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REPARACION DE PAVIMENTOS DE CALZADA EN VARIAS CALLES DE LA PEDANIA DE ALGEZARES (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Algezares.

Plazo de ejecución: DOS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.348.000'-ptas. (86.233,22 euros).

5. Garantías.

Provisional: 286.960'-ptas. (1.724,66 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

13246 Anuncio para la licitación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 1.014/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CENTRO MUNICIPAL POLIVALENTE EN SUCINA (MURCIA)".

Lugar de ejecución: Sucina.

Plazo de ejecución: NUEVE MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: SETENTA MILLONES DE PESETAS (70.000.000'-ptas. - 420.708,47 euros).

5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

13248 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 984/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECAUDACION, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN EL POLIDEPORTIVO LA FLOTA. MURCIA", que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será de UN AÑO, a contar desde el día 1 de marzo de 2002.

La fecha indicada de inicio queda supeditada a modificación, en función de la finalización de las obras del Polideportivo de La Flota, sin que cree derecho a favor del adjudicatario si la prestación del servicio no pudiera comenzar en la fecha señalada, por retraso en las obras.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, por un período igual al inicial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Los licitadores presentarán sus ofertas estableciendo los precios/hora del servicio que, como máximo, se fijan en las cantidades siguientes:

- 1.805'-ptas./hora (10,85 euros/hora) (I.V.A. incluido) para el Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de accesos.

-1.700'-ptas./hora (10,22 euros/hora) (I.V.A. incluido) para el Servicio de Limpieza.

Importe total: El presupuesto máximo anual no podrá superar la cantidad total de 10.623.600'-ptas. (63.849,12 euros), correspondiente al período de vigencia del contrato establecido.

En caso de prórroga del contrato, el presupuesto máximo anual será de 10.623.600'-ptas. (63.849,12 euros), sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios, a partir de su prórroga, conforme a lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

Provisional: 212.472'-ptas. (1.276,98 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia**13249 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 988/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SUMINISTRO E INSTALACION DE 52 EQUIPOS INFORMATICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS Y ORGANISMOS MUNICIPALES", mediante DOS LOTES, los cuales a continuación se especifican, cuyas características técnicas mínimas se establecen en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria:

- LOTE I: 32 ORDENADORES COMPLETOS CON DESTINO AL SERVICIO DE INFORMACION Y REGISTRO.

- LOTE II: 20 ORDENADORES COMPLETOS CON DESTINO AL SERVICIO DE INFORMATICA Y OTROS.

Plazo de entrega: Será de UN MES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima, para cada uno de los lotes, de:

Lote I: 4.974.080'-ptas. (29.894,82 euros).

Lote II: 3.108.800'-ptas. (18.684,26 euros).

Los licitadores podrán ofertar a uno de los lotes o a ambos, siempre por separado y a la baja.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: Lote I: 99.482'-ptas. (597,9 euros); Lote II: 62.176'-ptas. (373,69 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación, para cada uno de los lotes.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

13250 Anuncio para la licitación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 987/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REPOSICION Y RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA", actualmente a cargo del Excmo. Ayuntamiento, o las zonas que dentro de dicho ámbito geográfico pudieran pasar a estarlo durante el período de vigencia del contrato.

Lugar de ejecución: Término Municipal de Murcia.

Plazo de duración del contrato: UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Los trabajos se iniciarán dentro de los plazos que a continuación se relacionan, a partir de la oportuna recepción de la orden de trabajo:

- Ordinarios: 12 días laborales

- Urgentes: 3 días laborales

- Muy urgentes: 1 día laboral

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (65.000.000'-ptas. – 390.657,87 euros), una vez aplicada la baja, los gastos generales, el beneficio industrial y el I.V.A.

Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra se relacionan en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria (Anexos A, B y C). Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja para cada grupo del cuadro de precios unitarios tipo de ejecución material.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Definitiva: 1.300.000'-ptas. (7.813,16 euros).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo I, Subgrupo 1, categoría d; Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

13251 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 976/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONOCE TU CIUDAD", que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, mediante DOS LOTES:

LOTE I: Parque Regional del Valle y Plaza de Verónicas.

LOTE II: Jardín Botánico del Malecón, Jardín del Salitre, Jardín de Floridablanca y Zoo de Espinardo.

Plazo del contrato: Será de UN AÑO, desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2002.

Dicho contrato podrá ser prorrogable durante un año más, conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija un precio máximo por visita de 17.100'-ptas. (102,77 euros), estableciéndose las siguientes cantidades por lote:

LOTE I: 200 visitas, cuyo importe asciende a 3.420.000'-ptas. (20.554,61 euros).

LOTE II: 280 visitas, cuyo importe asciende a 4.788.000'-ptas. (28.776,46 euros).

Dado que el gasto es imputable al ejercicio económico de 2002, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, al amparo de lo establecido en el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

En caso de prórroga de la contratación, procederá la revisión de precios conforme a lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Condiciones.

Los licitadores podrán ofertar a uno o ambos lotes, siempre por separado y a la baja.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: Lote I: 68.400'-ptas. (411,09 euros); Lote II: 95.760'-ptas. (575,53 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación, para cada uno de los lotes.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de OCHO DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

13252 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 950/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REPARACION DE PAVIMENTOS DE CALZADA EN VARIAS CALLES DE LAS PEDANIAS DE LOS GARRES, SAN JOSE DE LA VEGA Y BENIAJAN (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Los Garres, San José de la Vega y Beniaján.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: VEINTIUN MILLON DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS SEIS PESETAS (21.018.206'-ptas. – 126.321,96 euros).

5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia**13257 Anuncio para la licitación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 952/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REPARACION DE PAVIMENTOS DE CALZADA EN VARIAS CALLES DE LAS PEDANIAS DE LA ALBERCA Y EL PALMAR (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: La Alberca y El Palmar.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veintidós millones setecientos dieciséis mil setecientos ochenta y siete pesetas (22.716.787'-ptas. – 136.530,64 €).

5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Torre Pacheco

13131 Convocar por el sistema de concurso con promoción interna una plaza de Encargado de Aguas y Alcantarillado.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso con promoción interna de una plaza de Encargado de Aguas y Alcantarillado, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Encargado, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Al presente Concurso le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el art. 177 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigente en Materia de Régimen Local, art. 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional 2ª del RD 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

b) Pertenecer al Grupo E, según art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo E, en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

Los requisitos establecidos en ésta Base, deberán estar referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 2.285 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 6ª de esta convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en este concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Región y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora para la valoración de méritos de este Concurso.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.- TRIBUNAL

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un Concejal, que forme parte de la Comisión de Gobierno, designado por la Alcaldía-Presidencia.
- El Jefe del Negociado al que pertenezca la plaza objeto de la presente convocatoria.
- Un representante sindical, designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

Las resoluciones del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

6.- VALORACION DE MERITOS:

- a) Antigüedad: 0,5 puntos por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- b) Formación: 0,2 puntos por cada actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo objeto del presente Concurso, con un máximo de 1 punto.
- c) Permanencia en puesto de trabajo, igual o similar, al de la plaza convocada, 0,4 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.

7.- LISTA DE APROBADOS:

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la relación de los candidatos que hubiesen sido declarados aptos por orden de puntuación total.

La relación definitiva de aprobados, que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, será elevada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con propuesta de nombramiento.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento correspondiente.

El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASE FINAL

Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Torre Pacheco, 10 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.